

DIGESTO ORDENANZAS MAYO 2026		
3115/26	Compensación excesos ejercicio 2025	458/26
3116/26	Convalidar decreto 547/26 ref. incremento salarial	1158/26
3117/26	Designación Juez de Faltas Dr. Ever Orlando Luján	1000/26
3118/26	Modificación Ordenanza 3089/25	862/26
3119/26	Convalidación Convenio obra cloaca	520/26
3120/26	Adherir a la Resolución n° 350/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario, de la Provincia de Buenos Aires, ref. Ley Provincial de Carnes, n° 11.123/91	

DIGESTO DECRETOS MAYO 2026

646	527	Adjudicar en forma directa a la Cooperativa ALFA la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Gral. Madariaga B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas)	04/05/26	3052/25
647	528	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Anahi Pérez	04/05/26	1176/26
648	529	Actualizar valores de la tasa alumbrado público (mayo-junio-julio-agosto 2026)	04/05/26	1238/26
649-652	530	Designación guardias medicas-planta (11/03/26-10/04/26)	04/05/26	1156/26
653-654	531	Designación guardias medicas-jornalizados (11/03/26-10/04/26)	04/05/26	1156/26
655-663	532	Bonificación SAMO-marzo 2026	04/05/26	1039/26
664-665	533	Cancelación deuda Pda. 7230-Autorizar pago de costos y costas judiciales-"Municipalidad de general Madariaga c/ Lin Shengmin S/ Apremio"	04/05/26	1068/26
666	534	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Barrientos	05/05/26	1177/26
667	535	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	05/05/26	1210/26
668	536	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	05/05/26	1211/26
669	537	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	05/05/26	1212/26
670	538	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel García (Hospital)	05/05/26	1168/26
671	539	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sergio Daniel Rincón (Hospital)	05/05/26	1169/26
672	540	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Manuel Cabrera (FAE)	05/05/26	1213/26
673	541	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bautista Ezequiel Moya (PROVIDA)	05/05/26	1214/26
674	542	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Oscar Alberto Carrizo	06/05/26	1038/26
675	543	Designaciones-Madrid Ivana-Pérez Marcela-Proto Rocío (mucamas)	06/05/26	1164/26
676	544	Cambio de área-agente Laura Acosta Brizuela (gobierno)	06/05/26	1137/26
677	545	Abonar tasa de Control de Marcas y Señales-Sergio Mendiola	06/05/26	1175/26

BOLETÍN OFICIAL

678	546	Autorizar rescate de fondo común de inversión (subsidio provincial)	06/05/26	517/26
679-688	547	Incremento salarial abril-mayo 2026 (1,5%)	06/05/26	1158/26
689	548	Suspender por el termino de 5 días a la agente Morena Abigail Garcia Proto (Seguridad)	06/05/26	466/26
690	549	Reconocer comisión normalizadora del Club Atlético Huracán	06/05/26	3298/26
691-692	550	Adjudicar el Concurso de Precios 1-26 para la adquisición de neumáticos para el área de Servicios Generales y Mantenimiento a Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego H.-Paso Agustín	07/05/26	461/26
693	551	Otorgar licencia al Sr. Emiliano San Martin, Secretario de Deportes, quedando a cargo el Secretario de Salud, Dr. Amadeo Echeverría	07/05/26	1255/26
694	552	Abonar bonificación por función al 70% agentes Massa Nicole-Melina Elizabeth Quilindro-Irene Elizabeth González (RRHH)	07/05/26	1196/26
711695	553	Designación horas cátedras-Sra. Cielo Costa Nicolini (Taller de Ajedrez)	07/05/26	1186/26
696	554	Dar de baja la totalidad de horas cátedras-agentes Alina Almada-Dana Maldonado (Camerata)	07/05/26	1268/26
697	555	Otorgar subsidio al Sr. Mateo Diosnel Zarza	07/05/26	1229/26
698	556	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. marta Elena Mendieta	07/05/26	917/26
699	557	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Miguel Cueli	07/05/26	708/26
700	558	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	08/05/26	1243/26
701	559	Designación-Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro como Director de Administración del Hospital Municipal	08/05/26	1043/26
702-703	560	Reintegro al Club San Juna Bautista (facturas Gas-luz-agua)	08/05/26	1199/26
704	561	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Edgar Ariel Villa (Club Los del Clan)	08/05/26	1217/26
705	562	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Orlando Giménez (Provida)	08/05/26	1231/26
706	563	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Cecilia Anahi Salvarezza, Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes	08/05/26	1267/26
707	564	Designación-Sr. Miguel Ángel Soler como Director de Servicios Públicos	08/05/26	1187/26
708	565	Modificar porcentajes de bonificaciones-Agentes de la CASER	08/05/26	928/26
709-710	566	Autorizar pago tasas y honorarios-levantamiento de embargo "Municipalidad Madariaga c/ Malle S. A. s/ Apremio"-Abonar honorarios al Dr. Santiago Durante	11/05/26	1173/26
711	567	Declarar de Interés municipal la presentación de la obra de Teatro "Negociemos"	08/05/26	1252/26
712	568	Designación mas bonificación técnico en Enfermería- Acosta Claudia-Chaparro Yanina-Coceres Droguett Federica	11/05/26	1260/26
713	569	Declarar de Interés Municipal el mes del Estudiante y el Festejo del Día de la Primavera	11/05/26	1259/26
714	570	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Heidy Esther Febrellit Mariano (Cetram)	11/05/26	1236/26

715	571	Designación mas bonificación por Conducción-Sr. Nelson Omar Fernández Ramos (Predio Disposición Final)	11/05/26	1228/26
716	572	Declarar de Interés Municipal el Curso de Formación en Operadores de Ciberseguridad (CFOC)	11/05/26	1166/26
717	573	Transferencia al Fondo Provincial de Salud (SAMO)-abril 2026	11/05/26	1253/26
718	574	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Ester Galeano	11/05/26	1244/26
719	575	Aceptar la renuncia al Sr. Jorge Gustavo Boto (jubilación Ordinaria)	11/05/26	1004/26
720	576	Suspender por el termino de 5 días al agente Renzo Agustín Cáceres (Defensa Civil)	11/05/26	1207/26
721	577	Suspender por el termino de 15 días al agente Octavio Nahuel Olguín	11/05/26	1209/26
722	578	Abonar bonificación por Conducción y Mantenimiento de vehículos y por función al agente Ángel Virgilio Blanco (Vivero Municipal)	11/05/26	1241/26
723	579	Designación horas cátedras-Gerardo Damián Díaz (deportes)	11/05/26	1264/26
724	580	Incrementar horas cátedras-Lorena Barrientos (deportes)	11/05/26	1419/26
725	581	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bautista Peñalva Maldonado (Provida)	11/05/26	1270/26
726-727	582	Contratación en forma Directa a la Cooperativa COEMA-ejecución de los trabajos correspondientes al tendido eléctrico de baja tensión y alumbrado público de la obra denominada "Gral. Madariaga B° Belgrano, Infraestructura para 70 viviendas"	11/05/26	3053/25
728	583	Contratación en forma directa a la COEMA ejecución los trabajos correspondientes al tendido eléctrico de baja tensión y alumbrado público de la obra denominada "Gral. Madariaga B° Belgrano, Infraestructura para 70 viviendas"	11/05/26	3053/25
729	584	Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas-Sr. José Luis Díaz (Seguridad)	12/05/26	1240/26
730	585	Suscripción y Rescate fondo común	12/05/26	195/25
731	586	Otorgar subsidio a la Sra. Evelyn Eliana Arce	13/05/26	1338/26
732-734	587	Reglamentación bonificación por función jerárquica	13/05/26	464/26-450/26
735	588	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Juan Ernesto Ferreyra	14/05/26	1082/26
736	589	Promulgar la Ordenanza n° 3115/26 del HCD-Ref. Compensación del ejercicio 2025	15/05/26	458/26
737	590	Promulgar la Ordenanza n° 3116/26 del HCD-Ref. incremento salarial abril-mayo 2026	15/05/26	1158/26
738	591	Promulgar la Ordenanza n° 3117/26 del HCD-Ref. Designación de Juez de Faltas	15/05/26	1000/26
739	592	Promulgar la Ordenanza n° 3118/26 del HCD-Ref. Proyecto modificación Ordenanza 3089/25	15/05/26	860/26
740	593	Promulgar la Ordenanza n° 3119/26 del HCD-Ref. Propuesta convenio Obra Cloaca	15/05/26	520/26
741-742	594	Autorizar pago costos y costas judiciales-honorarios Santiago Durante-"Municipalidad de general Madariaga c/ Markievicsy	15/05/26	1343/26

BOLETÍN OFICIAL

		Oscar Aníbal y Javier Enrique S/ Apremio” Expte. JPGM-34721-2025		
743	596	Designación-Coton Barthe Bahia-Espandrio Gerardo (Camerata)	18/05/26	1296/26
744	597	Designación mas bonificación por tareas de Riesgo-Sra. Ailen Camila Fernández (Refugio)	18/05/26	1346/26
745	598	Designación horas cátedras-Agente Alexis Ariel Garcia (Club Cosme-Deportes)	18/05/26	1298/26
746	599	Incrementar horas cátedras-agente Alicia René Gray (Escuela Bellas Artes)	18/05/26	1347/26
747	600	Incrementar horas cátedras-Sra. Paola Salvatorelli (Camerata)	18/05/26	1279/26
748	601	Disminuir horas cátedras-Sr. José Eduardo Cámara (Camerata)	18/05/26	1301/26
749	602	Dar de baja la totalidad de horas cátedras-Sr. Brian Jesús Bordacahar (Club Cosme-Deportes)	18/05/26	1300/26
750	603	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Víctor Ernesto Garcia (Club Huracán)	18/05/26	1307/26
751	604	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rafael Climente (Hospital Municipal)	18/05/26	1331/26
752	605	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	18/05/26	1318/26
753	606	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	18/05/26	1319/26
754	607	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	18/05/26	1305/26
755	608	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gabriel Alejandro Landolfi (Escuela de Arte n° 1 Atahualpa Yupanqui))	18/05/26	1293/26
756	609	ANULADO		
757	610	Designación mas bonificación por tareas insalubres-tareas nocturnas-Sra. María Belén Urdin (Extraccionista-Laboratorio-Hospital)	18/05/26	1330/26
758	611	Aceptar la renuncia al cargo como Jefe del Servicio de Clínica Médica a la Dra. María Eugenia Melón Gil	18/05/26	1359/26
759	612	Aceptar la renuncia al cargo-Agente Claudia Paola Catalina Lucca-Abonar licencias no gozadas (Seguridad)	18/05/26	1257/26
760	613	Aceptar la renuncia al cargo-agente Lorenzo Soria-Abonar licencias no gozadas (Coordinación-Refugio)	18/05/26	1271/26
761	614	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gabriel Alejandro Landolfi (Escuela de Arte n° 1 Atahualpa Yupanqui)	18/05/26	1294/26
762	615	Transferencia a Bomberos-Contribución Tasa de Seguridad-Abril 2026	18/05/26	1290/26
763	616	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gabriel Alejandro Landolfi (Escuela de Arte n° 1 Atahualpa Yupanqui)	19/05/26	1295/26
764	617	Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Mayra Ferreyra (Salud)	19/05/26	1375/26
765	618	Designación mas bonificaciones-Sr. Agente Luis Francisco Arreguy (CASER)	19/05/26	1373/26
766	619	Autorizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires-servicios de Publicidad Web	19/05/26	1299/26
767	620	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Berta Nazarena	19/05/26	1198/26

BOLETÍN OFICIAL

		Benítez		
768	621	Otorgar subsidio a la Sra. Elida Raquel Lazo	19/05/26	1348/26
769	622	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Marcelo Gomez	19/05/26	1371/26
770	623	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mariana Amigorena (Club El León)	19/05/26	1369/26
771	624	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Luis Salgueiro (Club San Juan Bautista)	19/05/26	1355/26
772	625	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gregorio Puma Alza (Escuela de Educación Técnica Secundaria n° 1 “15 de noviembre”)	19/05/26	1284/26
773	626	Abonar licencias no gozadas-Retribución Especial a la agente Marcela Verónica Dueñas	19/05/26	480/26
774	627	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Javier Reinaldo Echaveguren	19/05/26	1261/26
775	628	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Néstor Ricardo Lualdi	19/05/26	1178/26
776	629	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. María Angélica Santi	19/05/26	1336/26
777	630	ANULADO		
778	631	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. María Laura Montenegro	19/05/26	1309/26
779-780	632	Valores de guardias medicas en el Hospital Municipal	20/05/26	1370/26
781-782	633	Guardias en los servicios de Quirófano, Rayos X, Hemoterapia, Trabajo Social y Laboratorio en el Hospital Municipal	20/05/26	1372/26
783	634	Eximir del pago de tasas municipales al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes	20/05/26	1382/26
784	635	Declarar de interés municipal el 1° Congreso Pyme Industrial Berazategui 2026	21/05/26	1408/26
785	636	Declarar de Interés Municipal el acto oficial del 25 de mayo	22/05/26	1379/26
786	637	Suspender por 5 días a la agente Lourdes María Silva	26/05/26	1246/26
787-788	638	Reparto tasas	26/05/26	1399/26
789	639	ANULADO		
790	640	Otorgar subsidio al Sr. Maximiliano Ezequiel Gutiérrez	27/05/26	1440/26
791-793	641	Adjudicar el Concurso de Precios 4/26 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal del área Servicios Generales y Mantenimiento: diferentes ítems a: KOBARO S.A.-ARIZA JOHANA-ABETE Y CIA S.A.-PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS	28/05/26	684/26
794	642	Promulgar la Ordenanza n° 3120/26 del HCD-Bloque UCR-Ref. Adhesión a la Resolución 350/25	29/05/26	
795	643	Retención sobre la dieta del Concejal del Partido Justicialista-Santiago Escobar	29/05/26	1350/26
796-804	644	Bonificación SAMO-abril 2026	29/05/26	1269/26

VISTO: Expte. del D.E. N°458/26 Interno 8897, iniciado por Contaduría ref. Compensación de Excesos del Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el Artículo 187 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), con motivo del cierre del ejercicio 2025 y consecuente rendición de Cuentas;

Que en el presente proyecto se compensan excesos de partidas de distintas fuentes (110, 131 y 132) por la suma de \$ 3.825.781.643,32 efectuados por encima de las previsiones presupuestarias;

Que para cubrir los excesos mencionados se dispone la compensación con el crédito originado con el Cálculo de Recursos 2025 por mayor recaudación en partidas de fuente 110 de libre disponibilidad, suficiente para desafectar el pasivo mencionado;

Que se elevan para su tratamiento las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la L.O.M., que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto, por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 7 vuelta, recomienda la elevación al H.C.D. para su consideración, atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	Excesos	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110101000	1 0 0	110 3 5 0 0	81.379.636,79	- Intendencia	Servicios no personales	
1110101000	1 0 0	110 1 1 0 0	44.790.646,17	- Intendencia	Gastosen personal	
1110101000	1 0 0	110 3 1 0 0	11.833.331,45	- Intendencia	Servicios no personales	
1110101000	1 0 0	110 2 6 0 0	4.429.000,00	- Intendencia	Bienes de consumo	
1110101000	1 0 0	110 3 4 0 0	3.649.800,00	- Intendencia	Servicios no personales	
1110101000	1 0 0	110 1 2 0 0	2.927.059,77	- Intendencia	Gastosen personal	
1110101000	1 0 0	110 3 7 0 0	1.761.195,77	- Intendencia	Servicios no personales	
1110102000	1 0 0	110 3 5 0 0	74.377.303,68	- Secretaria de Gobierno	Servicios no personales	
1110102000	1 0 0	110 1 1 0 0		- Secretaria de	Gastosen personal	

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	1	2	0	0	73.705.278,79	Gobierno	
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	1	0	0	110	3	1	0	0	40.171.863,36	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	7	3	0	0	26.665.956,92	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicio de la deuda y
1110102000	52	0	0	110	1	2	0	0	21.866.794,12	Gobierno	disminución de otros pas
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	1	0	0	110	2	5	0	0	20.625.364,57	Gobierno	
									-	Secretaria de	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	1	1	0	0	20.015.288,36	Gobierno	
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	33	0	0	110	1	1	0	0	16.765.923,28	Gobierno	
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	1	0	0	110	1	3	0	0	15.280.592,15	Gobierno	
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	1	0	0	110	3	8	0	0	7.380.623,60	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	2	0	0	6.550.000,00	Gobierno	
									-	Secretaria de	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	6	0	0	5.352.106,00	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110	1	2	0	0	5.320.000,00	Gobierno	
									-	Secretaria de	Gastosen personal
1110102000	1	0	0	110	3	2	0	0	4.464.564,87	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	132	3	4	0	0	4.460.000,00	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	132	5	1	0	0	460.173,14	Gobierno	
									-	Secretaria de	Transferencias
1110102000	1	0	0	132	3	1	0	0	0,24	Gobierno	
									-	Secretaria de	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	1	1	0	0	-	Secretaria de	Gastosen personal
									194.603.950,57	Salud	
1110104000	16	0	0	110	1	2	0	0	-	Secretaria de	Gastosen personal
									274.987.547,38	Salud	
1110104000	16	0	0	110	1	3	0	0	-	Secretaria de	Gastosen personal
									93.672.757,58	Salud	
1110104000	16	0	0	131	3	4	0	0	-	Secretaria de	Servicios no personales
									28.817.354,23	Salud	
1110104000	16	0	0	131	2	9	0	0	-	Secretaria de	Bienes de consumo
									10.183.327,87	Salud	
1110104000	16	0	0	131	2	5	0	0	-	Secretaria de	Bienes de consumo
									4.968.059,93	Salud	
1110104000	16	0	0	131	4	3	0	0	-	Secretaria de	Bienes de uso
									130.498,92	Salud	
1110105000	50	0	0	110	1	1	0	0	-	Secretaría de	Gastosen personal
									89.604.921,87	Cultura y	

BOLETÍN OFICIAL

										Educación	
1110105000	50	0	0	110	3	3	0	0	9.159.089,00	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	3	5	0	0	8.772.040,00	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	30	0	0	110	3	5	0	0	8.618.699,97	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	30	0	0	110	1	1	0	0	6.250.359,62	- Secretaría de Cultura y Educación	Gastosen personal
1110105000	50	0	0	110	1	3	0	0	6.240.357,36	- Secretaría de Cultura y Educación	Gastosen personal
1110105000	30	0	0	110	3	4	0	0	4.905.000,00	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	3	2	0	0	4.745.824,00	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	1	2	0	0	1.567.950,64	- Secretaría de Cultura y Educación	Gastosen personal
1110105000	50	0	0	110	3	4	0	0	90.060,30	- Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	30	0	0	110	2	1	0	0	21.000,00	- Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110106000	44	0	0	131	3	4	0	0	188.005.149,89	- Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	1	0	0	198.500,00	- Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	44	0	0	131	3	3	0	0	0,13	- Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110107000	93	0	0	110	7	6	0	0	40.646.146,33	- Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de otros pas
1110107000	91	0	0	110	7	6	0	0	52.461,00	- Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de otros pas
1110108000	29	0	0	110	1	1	0	0	38.663.761,47	- Secretaria de Producción	Gastosen personal
1110108000	29	0	0	110	1	2	0	0	5.528.241,73	- Secretaria de Producción	Gastosen personal

BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	3	4	0	0	-	Secretaria de Producción	Servicios no personales
									2.032.500,00		
1110108000	29	0	0	110	1	3	0	0	-	Secretaria de Producción	Gastosen personal
									2.003.301,70		
1110108000	29	0	0	110	3	5	0	0	-	Secretaria de Producción	Servicios no personales
									808.625,00		
1110108000	29	0	0	110	2	1	0	0	-	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
									471.513,03		
1110108000	29	0	0	110	2	5	0	0	-	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
									169.182,80		
1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Producción	Gastosen personal
									167.958,00		
1110108000	29	0	0	110	3	1	0	0	-	Secretaria de Producción	Servicios no personales
									165.592,93		
1110108000	29	0	0	110	3	9	0	0	-	Secretaria de Producción	Servicios no personales
									92.070,00		
1110108000	29	0	0	110	2	9	0	0	-	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
									61.119,18		
1110108000	29	0	0	110	2	7	0	0	-	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
									6.240,00		
1110109000	28	0	0	110	1	1	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastosen personal
									50.316.662,09		
1110109000	28	0	0	110	1	3	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastosen personal
									28.085.527,73		
1110109000	28	0	0	110	1	2	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastosen personal
									26.069.447,77		
1110109000	28	0	0	110	5	1	0	0	-	Secretaria de Deportes	Transferencias
									17.872.094,58		
1110109000	28	0	0	110	3	5	0	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									11.040.341,53		
1110109000	28	0	0	110	2	9	0	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									10.621.287,07		
1110109000	28	0	0	110	3	4	0	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									4.682.350,00		
1110109000	28	0	0	110	2	5	0	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									2.385.596,58		
1110109000	28	0	0	110	3	1	0	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									2.035.814,01		
1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastosen personal
									1.419.680,00		
1110109000	48	0	0	132	2	5	0	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									404.791,24		
1110109000	28	0	0	110	2	1	0	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									78.000,00		
1110111000	23	0	0	131	2	1	0	0	-	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consumo
									22.347,92		
1110112000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Gastosen personal
									212.617.569,17		



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	3	5	0	0	18.946.547,60	- Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	3	0	0	10.741.418,96	- Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	7	3	0	0	6.037.155,90	- Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y disminución de otros pas
1110112000	1	0	0	110	2	1	0	0	2.587.241,50	- Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	3	0	0	2.097.424,65	- Secretaria de Hacienda	Gastosen personal
1110112000	1	0	0	110	1	2	0	0	1.993.390,66	- Secretaria de Hacienda	Gastosen personal
1110112000	1	0	0	110	2	9	0	0	153.192,56	- Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	1	1	0	0	122.966.957,64	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	0	0	63.046.706,63	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	42	0	0	110	1	3	0	0	53.493.097,97	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	1	0	0	110	2	5	0	0	50.116.168,67	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	1	1	0	0	49.240.920,09	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	37	0	0	110	1	1	0	0	39.734.850,58	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	42	0	0	110	3	1	0	0	22.010.830,72	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	1	3	0	0	21.240.635,64	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	42	0	0	110	1	2	0	0	14.832.452,51	- Sec. de Políticas de Prevención de	Gastosen personal

BOLETÍN OFICIAL

								la Seguridad			
1110113000	1	0	0	110	1	1	0	0	- 14.609.007,30	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastosen personal
1110113000	1	0	0	110	3	1	0	0	- 14.262.677,92	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	6	0	0	- 14.029.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	132	2	5	0	0	- 3.000.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	132	2	5	0	0	- 2.274.659,01	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	1	1	0	0	- 38.029.960,87	Secretaria de Coordinación	Gastosen personal
1110115000	1	0	0	110	1	2	0	0	- 3.165.196,73	Secretaria de Coordinación	Gastosen personal
1110115000	1	0	0	110	3	4	0	0	- 1.867.999,50	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110	3	3	0	0	- 1.200.000,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110	2	9	0	0	- 728.185,86	Secretaria de Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	9	0	0	- 280.980,00	Secretaria de Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	- 40.916,00	Secretaria de Coordinación	Gastosen personal
1110117000	34	0	0	110	1	1	0	0	- 55.675.124,22	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Gastosen personal
1110117000	36	0	0	110	1	1	0	0	- 22.767.937,96	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Gastosen personal
1110117000	34	0	0	110	1	2	0	0	- 18.138.192,27	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Gastosen personal

BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	3	4	0	0	9.282.335,65	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	1	6	0	0	7.859.062,37	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Gastosen personal
1110117000	34	0	0	110	3	5	0	0	2.202.052,50	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios no personales
1110117000	36	0	0	110	1	2	0	0	2.095.198,94	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Gastosen personal
1110118000	48	0	0	131	4	3	0	0	94.756.799,99	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	1	1	0	0	57.519.107,84	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastosen personal
1110118000	46	0	0	110	1	3	0	0	52.544.387,60	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastosen personal
1110118000	46	0	0	131	2	5	0	0	24.347.822,92	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	14.287.311,57	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	132	2	5	0	0	9.491.362,34	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	5	0	0	1.950.370,11	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	131	2	5	0	0	1.685.726,81	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	9	0	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
									211.000,00		
1110118000	35	0	0	110	4	3	0	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
									81.499,00		
1110200000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	H.C.D.	Gastosen personal
									92.614.028,37		
1110200000	1	0	0	110	1	2	0	0	-	H.C.D.	Gastosen personal
									5.028.613,65		
1110200000	1	0	0	110	3	2	0	0	-	H.C.D.	Servicios no personales
									485.060,00		
1110200000	1	0	0	110	2	3	0	0	-	H.C.D.	Bienes de consumo
									297.430,00		
1110200000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	H.C.D.	Gastosen personal
									272.011,00		
1110200000	1	0	0	110	3	1	0	0	-	H.C.D.	Servicios no personales
									238.869,86		
1110200000	1	0	0	110	2	9	0	0	-	H.C.D.	Bienes de consumo
									211.682,00		
1110200000	1	0	0	110	2	1	0	0	-	H.C.D.	Bienes de consumo
									211.250,00		
1110200000	1	0	0	110	3	4	0	0	-	H.C.D.	Servicios no personales
									27.111,39		
1110200000	1	0	0	110	3	3	0	0	-	H.C.D.	Servicios no personales
									9.999,91		
1110200000	1	0	0	110	2	2	0	0	-	H.C.D.	Bienes de consumo
									1.500,00		
Total de excesoscompensados:									-		
									2.935.316.399,02		

ARTICULO 2°: Los excesos se compensan con el siguiente detalle:

economias 110

-

excesosrecursoslibredisponibilidad
resultado de ejercicio 2025

1.172.739.326,71

1.762.577.072,31

ARTICULO 3°: CONVALIDESE los excesos no compensados, conforme a la ley de presupuesto provincial:

1110104000	16	0	0	110	1	1	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastosen personal
									890.465.244,17		

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3115/26.-

General Madariaga, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 1158 Interno 8936 iniciado por Coordinación ref. Incremento Salarial Abril – Mayo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Que se realizó el Decreto nro. 547/26 por el cual se otorga un incremento salarial de un 1,57%, a partir del mes de mayo de 2026;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 547/26 por el cual se otorga un incremento salarial de un 1,5 %, a partir del mes de abril de 2026 y un 1,5 % a partir del mes de mayo de 2026.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3116/26.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1000/26 Interno 8937 iniciado por Legales ref. Sol. Designación de Juez de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Que, tras la aceptación de la renuncia del Dr. Faustino Linares mediante Decreto n° 390/26, ha quedado vacante el cargo de Juez de Faltas de este Municipio;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 21 del Decreto – Ley 8751/77 (Ley 10.269), el Intendente Municipal ha elevado la propuesta para cubrir dicha vacante;

Que el Departamento Ejecutivo propone para ocupar el mencionado cargo al Dr. Ever Orlando Luján, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Ley 8751/77 (Ley 10.269);

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo destaca su sólida formación jurídica, su trayectoria en la administración pública local y su desempeño como titular del Registro Civil, lo cual garantiza el conocimiento necesario para la Magistratura de Faltas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Préstase acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley 8751 (ref. Ley 10.269) para la designación como Juez de Faltas Municipal al Dr. Ever Orlando Luján.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente designación se imputarán a la Jurisdicción 111.01.17.000 Legales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3117/26.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2026.-

VISTO: El Expte, del D.E. n° 860/2026 Interno 8918 iniciado por la Secretaría de Gobierno ref. Proyecto de modificación Ordenanza 3089/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Que es necesario proceder a la modificación de ciertos artículos de la Ordenanza Presupuestaria vigente (N° 3089/25) a fin de optimizar la estructura de bonificaciones y compensaciones del personal municipal.



Que se han detectado omisiones administrativas de carácter involuntario en la redacción original que deben ser subsanadas para garantizar la correcta percepción de haberes de los agentes que desempeñan funciones críticas.

Que resulta imperativo actualizar los topes salariales y los montos correspondientes a las Asignaciones Familiares (Anexo IV) para adecuarlos a los valores vigentes a partir de enero de 2026.

Que las áreas de Contaduría y Hacienda han tomado la intervención de su competencia, informando la disponibilidad de partidas y la viabilidad técnica del proyecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 3089/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6:** Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva de hasta un 70% del sueldo básico de la categoría correspondiente a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

Mayordomía

Auxiliar Laboratorio

Encargado casa de la cultura

Museología de dirección de museos

Encargado de facturación SAMO

Encargado de informática

Encargado liquidación de haberes

Cajero palacio municipal

Técnicos en radiología

Trabajadoras sociales hospital municipal

Jefe departamento bromatología

Jefe planta urbana

Jefe administración financiera

Jefe departamento contaduría

Jefe ingresos públicos

Jefe división catastro

Jefe descentralización administrativa tributaria

Jefe de tránsito

Jefe de patrulla

Técnicos con exigencia de dedicación exclusiva

Contador

Subcontador

Tesorero

Subtesorero

Jefe de compras

Jefe de recursos humanos

Personal superior

Juez de faltas

Chofer personal superior

Jefe facturación hospital

Jefe de mantenimiento de hospital municipal

Encargado turismo

Encargado granja municipal

Personal de prensa

Personal H.C.D.

Secretaria privada de intendente municipal

Jefe departamento ceremonial y protocolo

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo".

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza 3089/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que

desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 90% sobre el sueldo básico de su categoría".

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza 3089/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 14:** *Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en hasta un 100% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda para todos aquellos agentes que cumplan con alguna de las siguientes tareas o funciones:*

- Técnicos en informática y agentes que realicen trabajos en altura-
- Mecánicos que desarrollen tareas en talleres reparando maquinarias de gran porte y también vehículos, utilizando todo tipo de herramientas.
- Agentes que presten servicios en el Área de CASER.
- Quienes tengan la responsabilidad del manejo de retroexcavadoras y maquinarias de gran porte.
- Personal del Área de Seguridad que presten servicios específicamente en los sectores de TRANSITO y PATRULLA imponiendo ordenamiento y control ciudadano en las calles de la ciudad.
- Agentes pertenecientes al Área de Salud que cumplan la función de chofer, realizando traslados de larga distancia de pacientes ambulatorios.
- Agentes que se ocupen del mantenimiento del Hospital municipal que realicen tareas manipulando residuos patógenos, en planta de oxígeno, caldera y otras tareas que impliquen un riesgo potencial.
- Agentes pertenecientes al Área de bromatología que manipulen animales potencialmente peligrosos o realicen fumigaciones.
- Agentes pertenecientes al Área de Servicios Generales y mantenimiento que desarrollen tareas de limpieza y mantenimiento de la ciudad tanto de calles como espacios verdes, así como también aquellos que presten servicios en el cementerio municipal y basural ubicado en el Frente de Ruta 11.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el **ANEXO IV** (Asignaciones Familiares - enero 2026), el cual forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3118/26.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 520/26 Interno 8925 iniciado por Obras Públicas ref. Propuesta Convenio Obra Cloaca; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Que en el marco de la obra denominada “Ampliación de Redes Cloacales para la localidad de General Madariaga”, gestionada ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), el Municipio ha verificado afectaciones en la infraestructura vial urbana;

Que si bien la ejecución de la obra y el uso del espacio público fueron oportunamente autorizados, el intenso tránsito de maquinaria pesada, camiones y retroexcavadoras ha generado daños indirectos en diversas arterias de la ciudad, tales como desgaste, roturas y pérdida de transitabilidad;

Que ante los reiterados reclamos del Departamento Ejecutivo vinculados al estado de las calles intervenidas y la necesidad de garantizar la accesibilidad de los vecinos, se ha acordado con la empresa contratista una compensación económica destinada a la recomposición de la traza vial;

Que dicha compensación consiste en un aporte de la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), equivalente a 1.200 toneladas de piedra 0/30, la cual será utilizada para reparar los deterioros derivados del tránsito afectado a la obra cloacal;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa ha emitido dictamen favorable, no encontrando impedimentos legales y encuadrando la medida como una compensación por daños indirectos a la infraestructura vial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde someter el convenio suscripto a convalidación del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese el convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y la firma ARR-CA S.R.L. – RACAVAL S.A. UNIÓN TRANSITORIA, cuyo objeto consiste en la instrumentación de un aporte económico por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) a cargo de la empresa, en concepto de compensación por los daños indirectos causados a la infraestructura vial urbana con motivo de la ejecución de la obra “Ampliación de Redes Cloacales”.-

ARTICULO 2°.- Los fondos percibidos en virtud del convenio convalidado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente a la adquisición de material (piedra 0/30) y tareas de recomposición de las arterias afectadas por el tránsito de maquinaria pesada vinculada a la mencionada obra pública.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3119/26.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 8931 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. Adhesión a la Resolución n° 350/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2026;

La Resolución 350/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires cuyo objetivo es facilitar y regular la producción y comercialización de chacinados y salazones de pequeña escala;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires presentó una nueva normativa para la elaboración de chacinados y salazones de pequeña escala, con el objetivo de formalizar la actividad artesanal y garantizar la inocuidad de los alimentos que se producen y comercializan en el territorio provincial;

Que la elaboración de chacinados artesanales y a pequeña escala en General Madariaga, es una actividad con profundo arraigo cultural, histórico y social, al tiempo que preserva las tradiciones gastronómicas que definen nuestra identidad, impulsa el valor agregado en origen y fortalece la economía local;

Que la adhesión del Municipio a dicha normativa permitirá a los productores, acceder a un régimen simplificado de habilitación y registro, favoreciendo la formalización de la actividad y el desarrollo de nuevos emprendimientos;

Que dicha normativa permite que las fábricas de chacinados y/o salazones con una producción mensual de hasta 1.000 kilos, sean registradas y habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia, evitando procesos más complejos y costosos;

Que, con la normativa vigente, las fábricas de chacinados de pequeña escala no lograban formalizar su actividad, dando la nueva resolución una respuesta a esta situación, adaptando los requisitos a las particularidades de la producción artesanal;

Que la nueva normativa en materia sanitaria es adecuada para la pequeña y la mediana escala de producción, ya que garantizar la inocuidad es algo independiente de la escala de producción;

Que los pequeños productores de General Madariaga podrán comercializar sus productos en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que es fundamental impulsar el desarrollo de la economía local y la producción artesanal, adhiriendo a un marco normativo más accesible para los pequeños productores;

Que la normativa complementa la Ley de Carnes de la Provincia y fija requisitos edilicios, higiénico – sanitarios y de documentación para la habilitación de fábricas con una capacidad de producción de hasta 1.000 kilos de volumen por mes, destinadas a la comercialización dentro del territorio bonaerense;

Que los productos deberán contar con rotulación y trazabilidad, garantizando la inocuidad y la calidad alimentaria;

Que, entre las exigencias, se incluye la presentación de una solicitud de inscripción y habilitación, croquis del establecimiento, inscripción en ARCA y ARBA, carnet vigente de manipulación de

alimentos, declaración jurada de volumen de producción anual y la contratación de un médico veterinario de registro presente durante la elaboración;

Que la normativa establece que los establecimientos deberán contar con área de desposte y/o elaboración, sector de aditivos, equipos de refrigeración, espacio de acondicionamiento del personal y; en caso de corresponder, secaderos, ahumaderos, estufas y equipamiento para realizar salazones;

Que con respecto de la composición y rotulado, se deberá cumplir con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino, en lo relativo a presentación, calidad, estado de conservación, carácter organoléptico, denominación legal y condiciones de etiquetado;

Que dentro de los requisitos para la habilitación de las fábricas de chacinados y/o salazones de pequeña escala, el anexo II de la Resolución, en su ítem 6, determina que se debe presentar Certificado de localización, radicación, zonificación o habilitación Municipal que contemple los rubros de habilitación solicitados, extendido a nombre del peticionante;

Que en General Madariaga es necesario autorizar el uso del suelo, para la radicación, instalación y habilitación de las fábricas de chacinados y/o salazones en nuestro partido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de General Madariaga, a la Resolución n° 350/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario, de la Provincia de Buenos Aires, que amplía el marco normativo de la Ley Provincial de Carnes, n° 11.123/91, a través de sus Anexos I y II, referidos a las condiciones edilicias, higiénico – sanitarias y requisitos documentales para la habilitación de fábricas de chacinados y/o salazones de pequeña escala.-

ARTICULO 2°.- Autorízase el uso del suelo para la radicación y habilitación de establecimientos elaboradores de Chacinados y/o Salazones de pequeña escala, sujetos a las categorías y condicionamientos que en cada caso se detallan:

CATEGORIA I:

Sin restricciones específicas: La actividad se considera permitida según los indicadores urbanísticos vigentes en las siguientes zonas:

- Área Externa 1 y Áreas Especiales (AAE).

CATEGORIA II:

Con restricciones complementarias: Los establecimientos deberán contar obligatoriamente con un sistema de biodigestor para el tratamiento de efluentes cloacales y residuales, en las siguientes zonas:

- Área Complementaria 1 y 2 Área Rural

Restricción de escala y conexión a red: Los establecimientos no podrán exceder los 50 m² de superficie cubierta. Asimismo, deberán contar con cámaras de inspección específicas, conforme a las exigencias de la prestataria (ABSA), para su conexión a la red, en las siguientes zonas:

. Zonas: ZC1, ZC2, ZMG, ZRESM, ZEO, ZCP, ZEE, ZEN y AUES.

Requisito de comercialización y saneamiento: Los establecimientos deberán contar con local de venta al público anexo y sistema de biodigestor para el tratamiento de efluentes, en las siguientes zonas:

- Frente de Ruta, La Mansa y APR (Ruta 56)

ARTICULO 3°. - Invítese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas de difusión que se considere, para facilitar el acceso de los productores locales e interesados a los beneficios de la presente adhesión. -

ARTICULO 4°. – Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. -

Registrada bajo el n° 3120/26.-

General Juan Madariaga, 4 de mayo de 2026.

VISTO: El Expediente Municipal N° 3052/25, vinculado a la obra denominada “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, y;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones tramita la contratación para la ejecución de trabajos de infraestructura básica en el sector donde se emplazan las setenta viviendas del Barrio Belgrano;

Que conforme surge de la Memoria Técnica Descriptiva acompañada, la obra proyectada comprende la ejecución de cordón cuneta, red de agua corriente, red de desagües cloacales y demás tareas complementarias necesarias; con un plazo para la ejecución de los trabajos asciende a ciento ochenta (180) días;

Que se ha propuesto la contratación directa con la Cooperativa ALFA para la ejecución de los trabajos referidos;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, establece en su artículo 59 que constituyen obras públicas municipales, entre otras, las obras de infraestructura urbana, saneamiento, agua corriente y demás trabajos vinculados con servicios públicos de competencia municipal;

Que asimismo, el artículo 60 de dicho cuerpo legal dispone que las obras públicas municipales podrán realizarse por administración, contratación con terceros, cooperativas o asociaciones de vecinos, o por acogimiento a leyes provinciales o nacionales;

Que si bien el artículo 132 establece como principio general que las obras públicas contratadas con terceros deben adjudicarse previa licitación, el inciso c) de la misma norma habilita la contratación directa cuando se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos;

Que en consecuencia, encontrándose acreditado que los trabajos proyectados constituyen una obra pública municipal de infraestructura básica y siendo propuesta su ejecución por una cooperativa, corresponde encuadrar la contratación en el supuesto excepcional previsto por el artículo 132 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, emitiendo dictamen favorable respecto de la procedencia legal de la contratación directa propiciada;

Que asimismo, obra en las actuaciones el presupuesto acompañado y la correspondiente intervención contable, con partida presupuestaria a la cual deberá imputarse el gasto;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Adjudíquese en forma directa a la Cooperativa ALFA la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, tramitada por Expediente Municipal N° 3052/2026, comprensiva de cordón cuneta, red de agua corriente, red de desagües cloacales y demás tareas complementarias necesarias, conforme la Memoria Técnica Descriptiva, presupuesto y demás documentación obrante en las actuaciones.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 - Fuente de Financiamiento 132 Convenio Viviendas – Partida 4.2.1.0..

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 527/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1176/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pérez Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carolina Anahi Pérez D.N.I. N° 37.697.750, domicilio calle Ecuador y Chile, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 528/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1238/26, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. incremento de Tasa de Alumbrado Público Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización de valores de la tasa de alumbrado público municipal a aplicar por zona a partir de los meses de mayo/junio/julio/agosto de 2026, que surge de la Ordenanza 3085/25 que autoriza dicho incremento de acuerdo a la variación de la tarifa de luz cuatrimestralmente;

Que de acuerdo a lo informado por COEMA la variación tarifaria del alumbrado público fue de 23,9%;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda no realizan observaciones;

Que Asesoría Legal, informa que en atención a lo expuesto anteriormente, puede realizarse al acto administrativo para la actualización de tasas conforme lo requerido a fs. 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Actualizar, para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026, los valores de la Tasa de Alumbrado Público.

	Importe
Zona 1	\$ 17346
Zona 2	\$ 14868
Zona 3	\$ 12638
Zona 4	\$ 12638

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 529/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1156/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/03/26 y el 10/04/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/26 y el 10/04/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abait Laura	\$ 1.195.565
Aguilera Carla	\$ 2.299.532
Alegre Delma	\$ 1.104.465
Alvarado Jose	\$ 5.608.500
Alvez Maltez Paula	\$ 4.419.000
Antin Veronica	\$ 1.836.000
Antonelli Valeria	\$ 2.370.500
Aranciaga Vanesa	\$ 1.000.000
Aszerzon Yanina	\$ 1.046.000
Bardach Gaston	\$ 1.012.500
Baraglia Cintia	\$ 1.322.500
Baspineiro Martha	\$ 2.309.000
Biasetti Sofia	\$ 2.581.750
Botto Antonella	\$ 597.000
Bouquet Mraia Cecilia	\$ 3.246.500
Capelli Luciano	\$ 1.620.000
Cardenas Efrain	\$ 1.725.000
Cardozo Mariangeles	\$ 772.500
Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.651.500
Casanova Gabriela	\$ 726.000



BOLETÍN OFICIAL

Castro Maria Ines	\$ 800.000
Cerezo Rodrigo	\$ 2.751.000
Chaparro Maria Victoria	\$ 812.000
Ciancio Blanco Claudia	\$ 2.072.000
Ciancio Walter Nicolas	\$ 544.500
Climente Cintia	\$ 3.721.500
Cursio Luciana	\$ 2.673.750
Curuchet Carlos	\$ 2.972.000
De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 1.587.000
Diaz Hugo	\$ 810.000
Dufur Mariana	\$ 735.000
Echeverria Juan Cruz	\$ 4.035.000
Elorriaga Maria	\$ 1.591.000
Eyras Maria Mercedes	\$ 726.000
Fernandez Betina	\$ 1.390.500
Fernandez Pablo	\$ 726.000
Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.669.500
Formica Gabriel	\$ 1.814.000
Garcia Guillermina	\$ 1.269.000
Garcia Quiroga Marcela	\$ 804.000
Garnelo Diez Jimena	\$ 1.696.500
Gomez Patricia	\$ 1.417.500
Gonzalez Juliana	\$ 2.867.500
Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.292.000
Gonzalez Maria Felicitas	\$ 3.539.250
Gorrini Maria Florencia	\$ 683.000
Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.089.000
Hegi Roberto	\$ 4.440.000
Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 906.500
Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.215.000
Irastorza Candelaria	\$ 240.000
Khoury Simon	\$ 2.346.000
Laffrentz Alina	\$ 810.000
Lahitte Maria	\$ 3.442.500
Latuf Gabriela	\$ 1.347.000
Lorente Florencia	\$ 730.000
Lorenzo Juana	\$ 93.000
Machado Marcelo	\$ 1.620.000
Martin Marcela	\$ 1.452.000
Matarazzo Hugo	\$ 1.498.500

BOLETÍN OFICIAL

Melon Gil Maria Eugenia	\$ 3.037.500
Melon M. Luisa	\$ 464.000
Mereles Laura	\$ 1.949.000
Miranda Carlos	\$ 2.544.000
Montenegro Maria Luz	\$ 2.323.000
Muro Maria Antonieta	\$ 1.704.000
Musali Rosa Ana	\$ 1.892.500
Novarese Viviana	\$ 926.000
Peralta Gaston	\$ 2.346.000
Perez Casales Luciana	\$ 1.113.500
Perez M., Mercedes	\$ 3.595.500
Petrak Mariela	\$ 2.085.000
Polita Ivan	\$ 872.000
Pomilio Maria	\$ 363.000
Pua Lucia	\$ 3.190.000
Pui Yanina	\$ 2.132.000
Purita Martin	\$ 2.410.500
Quinteros Ariana	\$ 1.452.000
Reyes Osiris Walter	\$ 3.645.000
Rogers Victor Hugo	\$ 116.000
Rojas Patricia	\$ 2.835.000
Sarlangue Alejo	\$ 1.131.000
Saucedo Maria Victoria	\$ 1.260.000
Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.089.000
Soria Valeria	\$ 3.272.000
Tabares Damian	\$ 1.620.000
Terra Fernando	\$ 1.983.000
Teves Juan Jose	\$ 2.025.000
Uria Maria Laura	\$ 578.000
Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 1.675.500
Vega Jose	\$ 1.620.000
Verdi Lucila	\$ 363.000
Vicari Adam	\$ 3.243.671
Villardon Maria Alejandra	\$ 1.557.000
Zamorano Carlos	\$ 1.686.000
Zotta Federico	\$ 3.240.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 530/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1156/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas marzo - abril 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/26 y el 10/04/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
Abegao Esteban	\$ 2.304.000
Adrover Vilma	\$ 1.350.000
Arando Romina	\$ 3.993.500
Barrera Ricardo	\$ 93.000
Belottini Lucia	\$ 1.834.500
Borda Santiago	\$ 6.325.500
Bravo Paola	\$ 550.000
Bruzzone Vanesa	\$ 1.114.000
Candia Veronica	\$ 2.712.000
Carrasco Rodrigo	\$ 3.681.000
Cevasco de la Sota Luis	\$ 5.152.500
Colazo Lucas	\$ 5.082.750
Dimaria Edgar Jonatan	\$ 2.331.500

Duran Melisa	\$ 2.085.000
Farias Veronica	\$ 1.503.000
Guevara Ivanna	\$ 2.712.000
Knispel Ana Lucia	\$ 2.860.000
Martinez Lucia	\$ 2.632.500
Mendieta Daniel	\$ 6.220.000
Mercado Manuel Emiliano	\$ 1.578.000
Parisi Mariana	\$ 5.487.000
Parodi Juliana	\$ 586.500
Paulsen Nelida Graciela	\$ 3.630.000
Philco Marquez Rosario	\$ 605.500
Rodriguez Manuel	\$ 3.006.000
Rodriguez Cadenillas Jenny	\$ 586.500
Roman Natalia Elizabeth	\$ 2.690.000
Romero Vega Lorena	\$ 3.393.000
Schwindt Catalina	\$ 6.010.000
Sengher karim	\$ 4.288.500
Venturino Martina	\$ 2.388.000
Villar Carolina	\$ 4.084.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 531/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales N° 1039/26, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de marzo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de marzo 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de marzo de 2026, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 56.728,92
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 56.728,92
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 56.728,92
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 56.728,92
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 56.728,92
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 56.728,92
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 56.728,92
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 56.728,92
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 56.728,92
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 56.728,92
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 56.728,92
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 56.728,92
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 56.728,92
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 56.728,92
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 56.728,92
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 56.728,92
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 56.728,92
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 56.728,92
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 56.728,92
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 56.728,92
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 56.728,92
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 56.728,92
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 56.728,92
1517	Director Adm	TAGLIAFERRO Carlos	\$ 56.728,92
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 56.728,92
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 56.728,92
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 56.728,92
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 56.728,92
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 56.728,92
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 56.728,92
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 56.728,92
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 56.728,92
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 56.728,92
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 56.728,92

BOLETÍN OFICIAL

1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 56.728,92
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 56.728,92
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 56.728,92
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 56.728,92
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 56.728,92
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 56.728,92
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 56.728,92
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 56.728,92
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 56.728,92
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 56.728,92
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 56.728,92
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 56.728,92
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 56.728,92
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 56.728,92
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 56.728,92
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 56.728,92
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 56.728,92
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 56.728,92
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 56.728,92
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 56.728,92
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 56.728,92
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 56.728,92
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 56.728,92
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 56.728,92
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 56.728,92
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 56.728,92
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 56.728,92
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 56.728,92
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 56.728,92
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 56.728,92
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 56.728,92
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 56.728,92
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 56.728,92
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 56.728,92
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 56.728,92
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 56.728,92
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 56.728,92
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 56.728,92
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 56.728,92

BOLETÍN OFICIAL

1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 56.728,92
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 56.728,92
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 56.728,92
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 56.728,92
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 56.728,92
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 56.728,92
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 56.728,92
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 56.728,92
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 56.728,92
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 56.728,92
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 56.728,92
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 56.728,92
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 56.728,92
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 56.728,92
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 56.728,92
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 56.728,92
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 56.728,92
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 56.728,92
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 56.728,92
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 56.728,92
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 56.728,92
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 56.728,92
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 56.728,92
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 56.728,92
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 56.728,92
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 56.728,92
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 56.728,92
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 56.728,92
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 56.728,92
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 56.728,92
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 56.728,92
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 56.728,92
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 56.728,92
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 56.728,92
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 56.728,92
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 56.728,92
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 56.728,92
2215	Directora Med	RICHTER Romina	\$ 56.728,92
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 56.728,92



BOLETÍN OFICIAL

2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 56.728,92
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 56.728,92
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 56.728,92
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 56.728,92
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 56.728,92
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 56.728,92
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 56.728,92
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 56.728,92
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 56.728,92
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 56.728,92
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 56.728,92
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 56.728,92
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 56.728,92
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 56.728,92
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 56.728,92
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 56.728,92
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 56.728,92
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 56.728,92
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 56.728,92
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 56.728,92
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 56.728,92
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 56.728,92
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 56.728,92
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 56.728,92
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 56.728,92
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 56.728,92
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 56.728,92
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 56.728,92
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 56.728,92
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 56.728,92
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 56.728,92
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 56.728,92
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 56.728,92
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 56.728,92
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 56.728,92
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 56.728,92
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 56.728,92
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 56.728,92
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 56.728,92

BOLETÍN OFICIAL

2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 56.728,92
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 56.728,92
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 56.728,92
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 56.728,92
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 56.728,92
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 56.728,92
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 56.728,92
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 56.728,92
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 56.728,92
2566	Adm	SALVAREZZA Fiorella	\$ 56.728,92
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 56.728,92
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 56.728,92
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 56.728,92
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 56.728,92
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 56.728,92
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 56.728,92
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 56.728,92
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 56.728,92
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 56.728,92
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 56.728,92
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 56.728,92
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 56.728,92
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 56.728,92
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 56.728,92
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 56.728,92
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 56.728,92
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 56.728,92
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 56.728,92
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 56.728,92
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 56.728,92
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 56.728,92
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 56.728,92
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 56.728,92
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 56.728,92
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 56.728,92
2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Veronica	\$ 56.728,92
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 56.728,92
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 56.728,92
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 56.728,92

BOLETÍN OFICIAL

2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 56.728,92
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 56.728,92
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 56.728,92
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 56.728,92
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 56.728,92
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 56.728,92
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 56.728,92
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 56.728,92
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 56.728,92
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 56.728,92
2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 56.728,92
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 56.728,92
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 56.728,92
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 56.728,92
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 56.728,92
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 56.728,92
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 56.728,92
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 56.728,92
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 56.728,92
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 56.728,92
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 56.728,92
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 56.728,92
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 56.728,92
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 56.728,92
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 56.728,92
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 56.728,92
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 56.728,92
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 56.728,92
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 56.728,92
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 56.728,92
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 56.728,92
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 56.728,92
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 56.728,92
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 56.728,92
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 56.728,92
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 56.728,92
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 56.728,92
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 56.728,92
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 56.728,92

BOLETÍN OFICIAL

3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 56.728,92
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 56.728,92
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 56.728,92
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 56.728,92
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 56.728,92
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 56.728,92
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 56.728,92
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 56.728,92
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 56.728,92
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 56.728,92
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 56.728,92
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 56.728,92
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 56.728,92
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 56.728,92
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 56.728,92
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 56.728,92
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 56.728,92
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 56.728,92
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 56.728,92
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 56.728,92
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 56.728,92
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 56.728,92
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 56.728,92
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 56.728,92
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 56.728,92
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 56.728,92
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 56.728,92
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 56.728,92
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 56.728,92
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 56.728,92
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 56.728,92
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 56.728,92
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 56.728,92
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 56.728,92
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 56.728,92
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 56.728,92
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 56.728,92
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 56.728,92
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 56.728,92



BOLETÍN OFICIAL

3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 56.728,92
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 56.728,92
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 56.728,92
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 56.728,92
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 56.728,92
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 56.728,92
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 56.728,92
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 56.728,92
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 56.728,92
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 56.728,92
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 56.728,92
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 56.728,92
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 56.728,92
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 56.728,92
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 56.728,92
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 56.728,92
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 56.728,92
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 56.728,92
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 56.728,92
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 56.728,92
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 56.728,92
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 56.728,92
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 56.728,92
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 56.728,92
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 56.728,92
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 56.728,92
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 56.728,92
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 56.728,92
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 56.728,92
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 56.728,92
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 56.728,92
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 56.728,92
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 56.728,92
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 56.728,92
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 56.728,92
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 56.728,92
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 56.728,92

3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 56.728,92
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 56.728,92
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 56.728,92
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 56.728,92
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 56.728,92
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 56.728,92
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 56.728,92
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 56.728,92
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 56.728,92
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 56.728,92
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 56.728,92
3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	\$ 56.728,92
3685	Administrativa	HAEDO Martina	\$ 56.728,92
3692	Cocina	BUSTAMANTE Carla	\$ 56.728,92
3697	Muc. Hogar	SANCHEZ Amelia Beatriz	\$ 56.728,92
3706	Mucama	BARROCA Larisa	\$ 56.728,92

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 532/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1068/26 iniciado por Legales motivo cancelación de deuda Pda. 7230 – Lin Shengmin; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Servicios Generales correspondiente a la partida inmobiliaria nro. 7230 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ LIN SHENGMIN S/APREMIO” (expte. JGPM 32228/2024);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 16-17);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 18 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, atento lo informado a fs. 12, a saber: Tasa de

Justicia por valor de \$378.910; Sobretasa \$37.891; Tasa por servicio registral de traba y levantamiento de embargo Registro Propiedad Inmuble \$84.000.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales obran a fs. 13/15); Arancel para levantamiento embargo \$9.248,20.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ LIN SHENGMIN S/APREMIO” (expte. JGPM 32228/2024), de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$378.910; Sobretasa \$37.891; Tasa por servicio registral de traba y levantamiento de embargo Registro Propiedad Inmuble \$84.000.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago); Arancel para levantamiento embargo \$9.248,20.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2°. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Orden de pago presupuestaria 72002.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 533/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1177/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. subsidio para la Sra. Barrientos María Ester; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Ester Barrientos D.N.I. N° 16.845.271 domicilio Calle 41 e/ 12 y 14, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 534/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1210/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. subsidio para la Sra. Fernández María Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández D.N.I. N° 26.098.863 domicilio Av. Catamarca N° 316, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 535/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1211/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gomez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 536/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1212/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Castañares Marta Ester para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996 domicilio calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 537/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1168/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$49.308,51.- (pesos cuarenta y nueve mil trescientos ocho con cincuenta y un centavos), correspondiente al Sr. Miguel Ángel García, Acta 9625 - Causa n° 169/2026 - Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 538/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1169/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Daniel Rincón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$158.686,75.- (pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos), correspondiente al Sr. Sergio Daniel Rincón, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 539/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1213/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Juan Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$73.240,04.- (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), correspondiente al Sr. Juan Manuel Cabrera, Acta 9708 - Causa n° 194/2026 Art. 77 Inc. Y de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 540/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1214/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moya Bautista Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$73.240,04.- (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), correspondiente al Sr. Bautista Ezequiel Moya, Acta 9017 - Causa n° 177/2026 Art. 40 Inc. A // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 541/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el expte. Nro. 1038/26 por el cual el Sr. Carrizo Oscar Alberto, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Alberto Carrizo solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio NNA639, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3/5;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 6 adjunta certificado de Discapacidad vigente a su nombre, a fs 11-12 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que a fs. 13 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Oscar Alberto Carrizo, D.N.I. N° 10.586.993, del vehículo:

- Fiat Strada Working – dominio NNA 639

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 542/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 1164/26, ref. a nota presentada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la designación p/agentes Madrid Ivana – Perez Marcela – Proto Rocío (Mucamas); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de las agentes mencionadas para realizar tareas como mucamas en el Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales con horarios rotativos, para realizar tareas en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
3723	Madrid Ivana Elín	38.553.736
3722	Pérez Marcela Carolina	24.897.992
3724	Proto Rocío Agustina	40.456.153

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 543/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1137/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Acosta Brizuela Laura; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada cumplía funciones en el Hospital Municipal, pasando a cumplir tareas en el sector de mayordomía del palacio municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 19 de abril de 2026;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 19 de abril de 2026, a la Sra. Laura Acosta Brizuela D.N.I N° 94.159.045 Legajo 3215, para realizar tareas en la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 544/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1175/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
23/03/2026 al 23/04/2026	\$ 1.691.650,40.-	\$ 507.495,12.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 545/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 517/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Subsidio Provincial); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, fondos de subsidio provincial, de acuerdo a Decreto 226/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, fondos de subsidio provincial, de acuerdo a Decreto 226/26 por:

- \$30.000.000.- (pesos treinta millones) el día 23/04/2026,

Generando intereses por:

- \$1.728.973,18.- (pesos un millón setecientos veintiocho mil novecientos setenta y tres con dieciocho centavos) el día 23/04/2026.

ARTICULO 2º. Siendo la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 546/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 1158/26 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Incremento Salarial abril - mayo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 1,5% para el mes de abril del corriente año y 1,5% para el mes de mayo del corriente año, sobre el mes de marzo;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un 1,5% a partir del mes de abril de 2026 y de un 1,5% a partir del mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 547/26.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Abril 2026			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 5.702.686,77	Categoria 5	\$ 357.408,72
Secretario	\$ 2.310.158,41	Categoria 6	\$ 359.389,59
Director	\$ 1.902.986,58	Categoria 7	\$ 362.341,19
Subdirector	\$ 1.393.736,65	Categoria 8	\$ 365.291,75
Personal HCD		Categoria 9	\$ 368.240,97
Concejal	\$ 1.425.671,69	Categoria 10	\$ 371.191,85
Concejal ley 13517	\$ 940.943,32	Categoria 11	\$ 371.939,13
Secretario HCD	\$ 1.853.373,20	Categoria 12	\$ 375.305,91
Personal de Servicio	30 Hs	Categoria 13	\$ 378.674,02
Categoria 1	\$ 353.535,83	Categoria 14	\$ 381.053,43
Categoria 2	\$ 354.504,14	Personal Profesional	30 Hs
Categoria 3	\$ 355.473,79	Categoria 7	\$ 362.341,19
Categoria 4	\$ 356.417,92	Categoria 8	\$ 365.291,75
Categoria 5	\$ 357.408,72	Categoria 9	\$ 368.240,97
Categoria 6	\$ 359.389,59	Categoria 10	\$ 371.191,85
Categoria 7	\$ 362.341,19	Categoria 11	\$ 371.939,13
Categoria 8	\$ 365.291,75	Categoria 12	\$ 375.305,91
Categoria 9	\$ 368.240,97	Categoria 13	\$ 378.674,02
Categoria 10	\$ 371.191,85	Categoria 14	\$ 381.053,43
Personal Obrero	30 Hs	Categoria 15	\$ 385.014,52
Categoria 2	\$ 354.504,14	Categoria 16	\$ 388.982,44

Categoría 3	\$ 355.473,79	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 356.417,92	Encargado de Oficina	\$ 371.191,85
Categoría 5	\$ 357.408,72	Encargado de Dependencia	\$ 385.943,00
Categoría 6	\$ 359.389,59	Jefe de Division	\$ 406.593,21
Categoría 7	\$ 362.341,19	Jefe de Departamento	\$ 480.346,08
Categoría 8	\$ 365.291,75	Jefe de Compras	\$ 1.902.986,58
Categoría 9	\$ 368.240,97	Subtesorero	\$ 1.236.941,27
Categoría 10	\$ 371.191,85	Sub Jefe de Compras	\$ 1.236.941,27
Categoría 11	\$ 371.939,13	Tesorero	\$ 1.902.986,58
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 1.501.602,97
Categoría 4	\$ 356.417,92	Contador General	\$ 2.310.158,41
Categoría 5	\$ 357.408,72	Capellan	\$ 356.417,92
Categoría 6	\$ 359.389,59	Horas Catedras	\$ 17.174,00
Categoría 7	\$ 362.341,19	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 365.291,75		
Categoría 9	\$ 368.240,97		
Categoría 10	\$ 371.191,85		
Categoría 11	\$ 371.939,13		
Categoría 12	\$ 375.305,91		
Categoría 13	\$ 378.674,02		

ANEXO I			
Retribucion Basica-Mayo 2026			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 5.788.227,08	Categoría 5	\$ 362.769,85
Secretario	\$ 2.344.810,79	Categoría 6	\$ 364.780,43
Director	\$ 1.931.531,38	Categoría 7	\$ 367.776,31
Subdirector	\$ 1.414.642,70	Categoría 8	\$ 370.771,12
Personal HCD		Categoría 9	\$ 373.764,58
Concejal	\$ 1.447.056,77	Categoría 10	\$ 376.759,72
Concejal ley 13517	\$ 955.057,47	Categoría 11	\$ 377.518,22
Secretario HCD	\$ 1.881.173,80	Categoría 12	\$ 380.935,49
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 384.354,13
Categoría 1	\$ 358.838,87	Categoría 14	\$ 386.769,24
Categoría 2	\$ 359.821,71	Personal Profesional	30 Hs
Categoría 3	\$ 360.805,90	Categoría 7	\$ 367.776,31
Categoría 4	\$ 361.764,19	Categoría 8	\$ 370.771,12
Categoría 5	\$ 362.769,85	Categoría 9	\$ 373.764,58

Categoría 6	\$ 364.780,43	Categoría 10	\$ 376.759,72
Categoría 7	\$ 367.776,31	Categoría 11	\$ 377.518,22
Categoría 8	\$ 370.771,12	Categoría 12	\$ 380.935,49
Categoría 9	\$ 373.764,58	Categoría 13	\$ 384.354,13
Categoría 10	\$ 376.759,72	Categoría 14	\$ 386.769,24
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 390.789,74
Categoría 2	\$ 359.821,71	Categoría 16	\$ 394.817,17
Categoría 3	\$ 360.805,90	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 361.764,19	Encargado de Oficina	\$ 376.759,72
Categoría 5	\$ 362.769,85	Encargado de Dependencia	\$ 391.732,15
Categoría 6	\$ 364.780,43	Jefe de Division	\$ 412.692,10
Categoría 7	\$ 367.776,31	Jefe de Departamento	\$ 487.551,27
Categoría 8	\$ 370.771,12	Jefe de Compras	\$ 1.931.531,38
Categoría 9	\$ 373.764,58	Subtesorero	\$ 1.255.495,39
Categoría 10	\$ 376.759,72	Sub Jefe de Compras	\$ 1.255.495,39
Categoría 11	\$ 377.518,22	Tesorero	\$ 1.931.531,38
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 1.524.127,01
Categoría 4	\$ 361.764,19	Contador General	\$ 2.344.810,79
Categoría 5	\$ 362.769,85	Capellan	\$ 361.764,19
Categoría 6	\$ 364.780,43	Horas Catedras	\$ 17.432,00
Categoría 7	\$ 367.776,31	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 370.771,12		
Categoría 9	\$ 373.764,58		
Categoría 10	\$ 376.759,72		
Categoría 11	\$ 377.518,22		
Categoría 12	\$ 380.935,49		
Categoría 13	\$ 384.354,13		

ANEXO II

	abr-26
	30 HORAS
Categoría 1	\$ 353.535,83
Categoría 1a	\$ 424.242,99
Categoría 1b	\$ 459.596,58
Categoría 1c	\$ 530.303,74
Categoría 1d	\$ 441.919,79
Categoría 1d a	\$ 512.626,95
Categoría 1d a I	\$ 601.010,91

Categoría 2	\$ 354.504,14
Categoría 2a	\$ 425.404,97
Categoría 2b	\$ 460.855,39
Categoría 2c	\$ 531.756,21
Categoría 3	\$ 355.473,79
Categoría 3a	\$ 426.568,55
Categoría 3b	\$ 462.115,93
Categoría 3c	\$ 533.210,69
Categoría 4	\$ 356.417,92
Categoría 4a	\$ 427.701,51
Categoría 4b	\$ 463.343,30
Categoría 4c	\$ 534.626,89
Categoría 5	\$ 357.408,72
Categoría 5a	\$ 428.890,46
Categoría 5b	\$ 464.631,34
Categoría 5c	\$ 536.113,08
Categoría 6	\$ 359.389,59
Categoría 6a	\$ 431.267,50
Categoría 6b	\$ 467.206,46
Categoría 6c	\$ 539.084,38
Categoría 7	\$ 362.341,19
Categoría 7a	\$ 434.809,43
Categoría 7b	\$ 471.043,55
Categoría 7c	\$ 543.511,79
Encargado de Dependencia	\$ 385.943,00
Encargado de Dependencia a	\$ 463.131,60
Encargado de Dependencia b	\$ 501.725,90
Encargado de Dependencia c	\$ 578.914,50
Jefe de División	\$ 406.593,21
Jefe de División a	\$ 487.911,85
Jefe de División b	\$ 528.571,17
Jefe de División c	\$ 609.889,81
Jefe de Departamento	\$ 480.346,08
Jefe de Departamento a	\$ 576.415,29
Jefe de Departamento b	\$ 624.449,90
Jefe de Departamento c	\$ 720.519,11

ANEXO II

.	may-26
	30 HORAS

Categoría 1	\$	358.838,87
Categoría 1a	\$	430.606,64
Categoría 1b	\$	466.490,53
Categoría 1c	\$	538.258,30
Categoría 1d	\$	448.548,58
Categoría 1d a	\$	520.316,36
Categoría 1d a I	\$	610.026,07
Categoría 2	\$	359.821,71
Categoría 2a	\$	431.786,05
Categoría 2b	\$	467.768,22
Categoría 2c	\$	539.732,56
Categoría 3	\$	360.805,90
Categoría 3a	\$	432.967,08
Categoría 3b	\$	469.047,67
Categoría 3c	\$	541.208,85
Categoría 4	\$	361.764,19
Categoría 4a	\$	434.117,03
Categoría 4b	\$	470.293,45
Categoría 4c	\$	542.646,29
Categoría 5	\$	362.769,85
Categoría 5a	\$	435.323,82
Categoría 5b	\$	471.600,81
Categoría 5c	\$	544.154,78
Categoría 6	\$	364.780,43
Categoría 6a	\$	437.736,52
Categoría 6b	\$	474.214,56
Categoría 6c	\$	547.170,65
Categoría 7	\$	367.776,31
Categoría 7a	\$	441.331,57
Categoría 7b	\$	478.109,20
Categoría 7c	\$	551.664,47
Encargado de Dependencia	\$	391.732,15
Encargado de Dependencia a	\$	470.078,58
Encargado de Dependencia b	\$	509.251,79
Encargado de Dependencia c	\$	587.598,22
Jefe de División	\$	412.692,10
Jefe de División a	\$	495.230,52
Jefe de División b	\$	536.499,73
Jefe de División c	\$	619.038,16

Jefe de Departamento	\$	487.551,27
Jefe de Departamento a	\$	585.061,52
Jefe de Departamento b	\$	633.816,65
Jefe de Departamento c	\$	731.326,90

MENSUALIZADOS		
30 hs.		abr-26
Mensualizado M1	\$	251.881,56
Mensualizado M2	\$	488.824,58
Mensualizado M3	\$	503.509,62
Mensualizado M4	\$	563.903,60
Mensualizado M4a	\$	586.459,82
Mensualizado M5	\$	593.645,34
Mensualizado M6	\$	685.462,56
Mensualizado M7	\$	698.678,11
Mensualizado M8	\$	751.074,25
Mensualizado M9	\$	816.588,49
Mensualizado M9a	\$	906.413,24
Mensualizado M9b	\$	915.621,60
Mensualizado 9c	\$	963.574,29
Mensualizado M10	\$	1.001.405,37
Mensualizado M11	\$	1.042.584,42
Mensualizado M11a	\$	1.070.760,18
Mensualizado M12	\$	1.144.451,14
Mensualizado M13	\$	1.180.092,54
Mensualizado M14	\$	1.309.411,89

MENSUALIZADOS		
30 hs.		may-26
Mensualizado M1	\$	255.659,79
Mensualizado M2	\$	496.156,95
Mensualizado M3	\$	511.062,27
Mensualizado M4	\$	572.362,15
Mensualizado M4a	\$	595.256,71
Mensualizado M5	\$	602.550,02
Mensualizado M6	\$	695.744,50
Mensualizado M7	\$	709.158,28
Mensualizado M8	\$	762.340,37
Mensualizado M9	\$	828.837,32

Mensualizado M9a	\$	920.009,44
Mensualizado M9b	\$	929.355,93
Mensualizado 9c	\$	978.027,90
Mensualizado M10	\$	1.016.426,45
Mensualizado M11	\$	1.058.223,19
Mensualizado M11a	\$	1.086.821,59
Mensualizado M12	\$	1.161.617,91
Mensualizado M13	\$	1.197.793,93
Mensualizado M14	\$	1.329.053,06

ANEXO III							
abr-26							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 20.964,67	\$ 251.576,1 0	\$ 377.364,14	\$ 503.152,19	\$ 754.728,29	\$ 1.006.304, 38
Medico Agregado	0,0628	\$ 22.202,05	\$ 266.424,6 0	\$ 399.636,90	\$ 532.849,20	\$ 799.273,80	\$ 1.065.698, 40
Medico Hospital C	0,067	\$ 23.686,90	\$ 284.242,8 1	\$ 426.364,21	\$ 568.485,61	\$ 852.728,42	\$ 1.136.971, 23
Medico Hospital B	0,07	\$ 24.747,51	\$ 296.970,1 0	\$ 445.455,14	\$ 593.940,19	\$ 890.910,29	\$ 1.187.880, 39
Medico Hospital A	0,0741	\$ 26.197,00	\$ 314.364,0 6	\$ 471.546,09	\$ 628.728,12	\$ 943.092,18	\$ 1.257.456, 24
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 353.535,83							
Bonificacion Actividad Critica			20%				
Jefe de Servicio (Tope C)			50%				

Jefe de Guardia (Tope C)		35%					
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 50.315,22	\$ 75.472,83	\$ 100.630,44	\$ 150.945,66	\$ 201.260,88	20%
Medico Agregado		\$ 53.284,92	\$ 79.927,38	\$ 106.569,84	\$ 159.854,76	\$ 213.139,68	20%
Medico Hospital C		\$ 56.848,56	\$ 85.272,84	\$ 113.697,12	\$ 170.545,68	\$ 227.394,25	20%
Medico Hospital B		\$ 59.394,02	\$ 89.091,03	\$ 118.788,04	\$ 178.182,06	\$ 237.576,08	20%
Medico Hospital A		\$ 62.872,81	\$ 94.309,22	\$ 125.745,62	\$ 188.618,44	\$ 251.491,25	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 301.891,32	\$ 452.836,97	\$ 603.782,63	\$ 905.673,95	\$ 1.207.565,26	
Medico Agregado		\$ 319.709,52	\$ 479.564,28	\$ 639.419,04	\$ 959.128,56	\$ 1.278.838,08	
Medico Hospital C		\$ 341.091,37	\$ 511.637,05	\$ 682.182,74	\$ 1.023.274,10	\$ 1.364.365,47	
Medico Hospital B		\$ 356.364,12	\$ 534.546,17	\$ 712.728,23	\$ 1.069.092,35	\$ 1.425.456,46	
Medico Hospital A		\$ 377.236,87	\$ 565.855,31	\$ 754.473,74	\$ 1.131.710,61	\$ 1.508.947,48	

ANEXO III

may-26

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 21.279,14	\$ 255.349,74	\$ 383.024,61	\$ 510.699,47	\$ 766.049,21	\$ 1.021.398,95

BOLETÍN OFICIAL

Medico Agregado	0,0628	\$ 22.535,08	\$ 270.420,97	\$ 405.631,45	\$ 540.841,94	\$ 811.262,91	\$ 1.081.683,88
Medico Hospital C	0,067	\$ 24.042,20	\$ 288.506,45	\$ 432.759,67	\$ 577.012,90	\$ 865.519,35	\$ 1.154.025,79
Medico Hospital B	0,07	\$ 25.118,72	\$ 301.424,65	\$ 452.136,97	\$ 602.849,30	\$ 904.273,94	\$ 1.205.698,59
Medico Hospital A	0,0741	\$ 26.589,96	\$ 319.079,52	\$ 478.619,28	\$ 638.159,04	\$ 957.238,56	\$ 1.276.318,08

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica

\$ 358.838,87

Bonificacion Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificacion Actividad Critica

		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 51.069,95	\$ 76.604,92	\$ 102.139,89	\$ 153.209,84	\$ 204.279,79	20%
Medico Agregado		\$ 54.084,19	\$ 81.126,29	\$ 108.168,39	\$ 162.252,58	\$ 216.336,78	20%
Medico Hospital C		\$ 57.701,29	\$ 86.551,93	\$ 115.402,58	\$ 173.103,87	\$ 230.805,16	20%
Medico Hospital B		\$ 60.284,93	\$ 90.427,39	\$ 120.569,86	\$ 180.854,79	\$ 241.139,72	20%
Medico Hospital A		\$ 63.815,90	\$ 95.723,86	\$ 127.631,81	\$ 191.447,71	\$ 255.263,62	20%

Sueldo Basico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		\$ 306.419,68	\$ 459.629,53	\$ 612.839,37	\$ 919.259,05	\$ 1.225.678,74
Medico Agregado		\$ 324.505,16	\$ 486.757,75	\$ 649.010,33	\$ 973.515,49	\$ 1.298.020,66
Medico Hospital C		\$ 346.207,74	\$ 519.311,61	\$ 692.415,48	\$ 1.038.623,22	\$ 1.384.830,95
Medico Hospital B		\$ 361.709,58	\$ 542.564,37	\$ 723.419,16	\$ 1.085.128,73	\$ 1.446.838,31
Medico Hospital A		\$ 382.895,42	\$ 574.343,14	\$ 765.790,85	\$ 1.148.686,27	\$ 1.531.581,70

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 466/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Garcia Proto Morena; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaria de Gobierno informa las faltas reiteradas sin justificar por parte de la agente Garcia Proto Morena Abigail, personal de la Secretaria de Seguridad;

Que habiendo sido notificado el agente municipal mediante cedula de notificación el 23 de febrero de 2026 para que en el plazo de 5 días justifique inasistencias, conforme obra constancia a fs 9, presentado descargo a fs. 10/11;

Que a fs. 14 el Secretario de Seguridad informa que la agente municipal no se presentó en su puesto de trabajo los días, 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, la misma presentó certificado médico, para ya no cuenta con días disponibles por cuidado de familiar, solicitando se descuente el jornal no laborado y presentismo;

Que a fs. 16 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde dictar el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, a la agente municipal Morena Abigail Garcia Proto D.N.I. N° 45.519.161, Legajo 3150 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 548/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2026.

VISTO el expediente n° 3298/25 iniciado por Club Atlético Huracán, ref. Solicita reconocimiento de Comisión Normalizadora, y;

CONSIDERANDO: Que un grupo de personas que se presentan como integrantes del Club Atlético Huracán de Madariaga, solicitan la intervención de la Municipalidad para determinar el estado legal de la Comisión Normalizadora, mencionando el Expte. N° 21209-50052/25 alcance 9, de trámite por ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas, atento lo prevee la Ley 15.192;

Que se adjuntan Acta de Asamblea del 29/10/25 con la presencia de 22 asociados (fs 3/4), constancia del número de expediente presentado en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (fs. 5), nota donde consta que se designó a Manuel Gaston Daniel Carro, Carlos Gaston Flores y Maximiliano para gestionar la normalización ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con sus respectivas copias de documentos (fs. 8/12), copia del Estatuto (fs. 16/21);

Que se adjuntan informes de deuda emitidos por el Departamento de Ingresos Públicos del inmueble nro. 906 y del Comercio nro. 3165 (fs. 24/27)

Que a fs 28 obra dictamen de la Secretaría, Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda que encontrándose acreditado la conformación de la autoridad normalizadora, el Club Huracán de Madariaga cumple con los requisitos necesario para avanzar en su reconocimiento;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer a los socios Gaston Daniel Carro D.N.I. 30.892.929, Carlos Gastón Flores D.N.I. 32.423.508 y Maximiliano Goroso D.N.I. 34.138.600 como Comisión Normalizadora de la entidad Club Atlético Huracán Madariaga.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a cada una de las partes a través de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 549/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 461/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 1/2026 dispuesta por Decreto n° 291/26 para la adquisición de cubiertas para las unidades existentes en el área de Servicios Generales y Mantenimiento con un presupuesto oficial de \$39.840.000.-;

Que con fecha 17 de marzo de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 89, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: BALIÑA LUIS A Y BALIÑA SEBASTIAN D. S.H. Cotiza oferta financiado un monto de \$29.303.748.- (pesos veintinueve millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y ocho).

Oferta N° 2: PASO AGUSTIN. Cotiza oferta contado un monto de \$ 34.752.928.- (pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veintiocho) no cotiza ítem 18, cotiza oferta financiado contado, 30, 60, 90, 120 y 150 días una suma de \$36.734.800.- (pesos treinta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos) no cotiza ítem 18.

Oferta N° 3: ARENAS NEUMATICOS TANDIL S.A. Cotiza oferta pago contado y financiado contado, 30 y 60 días un monto de \$10.578.632.- (pesos diez millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos), no cotiza ítem 3 al 10, 13, 14, 15 y 18.

Que a fojas 101/110 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 112 obra nota del. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento recomendando adjudicar los ítems solicitados conforme el siguiente detalle: Oferente n° 1: Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián Diego S.H. ítems 1, 2, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 resultando un total a adjudicar de \$14.183.068.- con pago financiado, por resultar la mejor de mejor precio en dichos ítems. Asimismo, adjudicar al Oferente n° 2: Paso Agustín ítems 3, 4, 5, 7 y 10 resultando un total a adjudicar de \$15.524.336.- con pago contado fundado en la experiencia del área con las marcas cotizadas;

Que con fecha 6 de mayo de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, conforme surge a fs 113, estableciendo que concuerda por los motivos expuestos, con la recomendación formulada por el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento para la adquisición de Neumáticos para el área a su cargo;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs 114 y 114 vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 1/2026, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 1/26 para la adquisición de neumáticos para el área de Servicios Generales y Mantenimiento, al oferente n° 1: BALIÑA LUIS ALBERTO Y BALIÑA SEBASTIAN DIEGO S.H. ítems 1, 2, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 resultando un total a adjudicar de \$14.183.068.- con pago financiado. Asimismo, adjudicar al Oferente n° 2: PASO AGUSTIN ítems 3, 4, 5, 7 y 10 resultando un total a adjudicar de \$15.524.336.- con pago contado. Resultando un total a adjudicar por valor de \$29.707.404.- (pesos veintinueve millones setecientos siete mil cuatrocientos cuatro).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 2.4.4.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 550/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1255/26 ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 31 de mayo de 2026, al Sr. Emiliano San Martín D.N.I. N° 23.818.735 Legajo 2613, Secretario de Deportes, quedando a cargo el Secretario de Salud el Dr. Amadeo Echeverría.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 551/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1196/26, iniciado por la Secretaría de Gobierno, ref. sol. Bonificación por función p/ agentes Massa Nicole - Quilindro Melina – González Irene, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por función para las agentes mencionadas, las cuales han asumido nuevas funciones que definen el buen funcionamiento del área y cubren el faltante de personal, lo que implica una carga extra de trabajo en cuanto a toma de personal y liquidaciones, sumado a esto, la aplicación de nuevos sistemas internos de control, la readaptación de conceptos de liquidación en RAFAM y en IPS y el trabajo en conjunto con LA CAJA Seguros;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 en su artículo 9º establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, con retroactividad al día 01 de abril de 2026, una bonificación por función del 70 %, a las agentes del área de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a saber:

- Nicole Massa DNI 36.720.880 Legajo 2861
- Melina Elizabeth Quilindro DNI 32.172.964 Legajo 2465
- Irene Elizabeth González DNI 24.957.633 Legajo 2955

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 552/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1186/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando pago de horas cátedras para Agte. Costa Nicolini Cielo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de horas para el agente mencionado, para brindar taller de ajedrez;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 27 de abril de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. Cielo Costa Nicolini D.N.I N° 43.865.517 Legajo 3291, en el Taller de Ajedrez de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 553/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1268/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, ref. sol. Baja total de horas cátedras p/ agentes Maldonado Dana-Almada Alina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras de los cargos de los agentes Almada Alina y Dana Maldonado, integrantes de la Camerata, a partir del 1 de mayo de 2026, fundado en notas de renuncia presentada por los agentes, obrantes a fs 1/3;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, conforme lo prescripto en el artículo 99 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, la totalidad de horas cátedras, desde del 01 de mayo de 2026, a los siguientes agentes que forman parte de la Camerata Madariaga, dependiente de la Secretaría de Cultura, a saber:

- Alina Almada DNI 23.918.646 Legajo 2920
- Dana Maldonado DNI 42.089.341 Legajo 3639.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 554/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1229/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Zarza Mateo Diosnel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Mateo Diosnel Zarza D.N.I. N° 92.625.879 domicilio calle 3 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 555/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 917/26, por el cual la Sra. Mendieta Marta Elena, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mendieta solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación al automotor Dominio GGH 261 de uso privado, cuyo título obra a fs 11/13;

Que a fs. 2 acompaña certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de General Madariaga, a fs. 4 pase Libre;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 5 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Marta Elena Mendieta, del siguiente vehículo:

- Chevrolet año 2007 – Dominio GGH 261.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 556/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 708/26, por el cual el Sr. Cueli Miguel, solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cueli solicita eximición del pago de impuesto automotor del vehículo de su propiedad, dominio NVR 913, de uso privado, cuyo título obra a fs 3;

Que a fs. 2 acompaña copia de Licencia Nacional de Conducir, cédula de identificación de vehículos y Certificado de discapacidad;

Que a fs 4 adjunta copia de Certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de General Madariaga, a fs 11/14 se agrega informa el área de Ingresos Públicos que el solicitante de referencia abona la deuda en concepto de Tasa de Impuesto Automotor informada a fs 8-9;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del Artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Miguel Cueli, DNI 32.423.677, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Saveiro – Dominio NVR 913.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 557/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1243/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 137.400.- (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 558/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1043/26 iniciado por Hospital, motivo: renuncia al cargo de Director de Administración Hospitalaria; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nro. 453/26 se acepta la renuncia al cargo de Director de Administración del Hospital al señor Miguel Soler, a partir del 10 de abril de 2026;

Que se solicita la designación en el cargo del Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro, quien posee el conocimiento y la experiencia para ocupar dicha función;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Designar desde el día 10 de abril de 2026, al Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847 Legajo 1517, como Director de Administración del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 559/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 1199/2026 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. Solicita reembolso pago de boletas (luz-gas y agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$ 196.624,66.- (pesos ciento noventa y seis mil seiscientos veinticuatro con sesenta y seis centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 196.624,66.- (pesos ciento noventa y seis mil seiscientos veinticuatro con sesenta y seis centavos) en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0. Transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 560/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1217/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Villa Edgar Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de



Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$76.159,11.- (pesos setenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con once centavos), correspondiente al Sr. Edgar Ariel Villa, Acta 8946 - Causa n° 136/2026 - Art. 77 Inc. M // Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 561/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1231/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Giménez Carlos Orlando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$23.700.- (pesos veintitrés mil setecientos), correspondiente al Sr. Carlos Orlando Giménez, Acta 8944 - Causa n° 125/2026 - Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 562/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1267/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 14 de mayo de 2026 hasta el día 17 de mayo de 2026 inclusive, a la Sra. Cecilia Anahi Salvarezza D.N.I. N° 38.284.532, Legajo 3103, Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 563/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1187/26 iniciado por Obras y Servicios Públicos, motivo: sol. designación como Director de Servicios Públicos Agente Soler Miguel Ángel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lleva adelante la coordinación de las oficinas de Obras Públicas, Obras Particulares, Servicios Públicos, Catastro Municipal, Inspección de Obras y Oficina de Tierras y Vivienda, incrementando las tareas a llevar a cabo;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, se puede continuar con el proceso en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Designar desde el día 10 de abril de 2026, al Sr. Miguel Ángel Soler D.N.I. N° 25.041.295 Legajo 2866, como Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 564/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 928/26, iniciado por la CASER, solicitando designación modificar porcentajes de bonificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el encargado de la CASER solicita modificar los porcentajes de bonificaciones por Función, de Riesgo y por Conducción y Mantenimiento de Vehículos a los agentes que cumplen tareas en el área, a partir del 01 de abril de 2026, de acuerdo al detalle que obra a fs 1;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 9, 14 y 16 de la Ordenanza 3089/25 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar, con retroactividad al 01 de abril de 2026, los porcentajes de bonificaciones por Función, de Riesgo y por Conducción y Mantenimiento de Vehículos, a los siguientes agentes que cumplen tareas en el área de la CASER, a saber:

Legajo	Agente	Bonif. Riesgo	Bonif. Conducc	Bonif. Función
1519	Jiménez Enzo Mariano	70%	60%	30%
1872	Montovia Julio Cesar	45%	50%	
2098	Breesti Gustavo Ariel	30%	80%	65%
2386	Bordalejo Emilio	30%	80%	65%
2714	Olguin Juan Horacio	30%	80%	65%
2759	Jaime Walter Jesus	45%	80%	
2760	Moreno Ever	45%	80%	
3118	Godoy Horacio	65%	45%	30%
3691	Ciappina Gonzalo	55%	65%	30%

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 CASER – fuente de financiamiento 131 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 565/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1173/26 iniciado por Agencia de Recaudación Municipal Ref. Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Malle S.A. s/ Apremio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente a la partida inmobiliaria nro. 46215, 46218, 46221 y 46222 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MALLE S/APREMIO” (expte. JGPM 34973/2026);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 44-45);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 46 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, atento lo informado a fs. 40, a saber: **Tasa de Justicia** por valor de **\$422.582.-**; Sobretasa **\$42.259.-**; **Aportes 10% de Honorarios Acord. \$240.102,89.- Cont. Honorarios 10 % \$240.102,89.-** (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente) y **Arancel para levantamiento embargo \$9.248,20.-** (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MALLE S.A. S/APREMIO” (expte. JGPM 34973-2026), de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de **\$422.582.-**; **Sobretasa \$42.259.-**; Aportes 10% de **Honorarios Acord. \$240.102,89.- Cont. Honorarios 10 % \$240.102,89.-** (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago) y **Arancel para levantamiento embargo \$9.248,20.-** (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Santiago Durante, D.N.I. 37.247.721, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$1.200.514,43.- (pesos un millón doscientos mil quinientos catorce con cuarenta y tres centavos).

ARTICULO 3°. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago presupuestaria 72002.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 566/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1252/26, donde la Secretaría de Cultura solicita se declare de interés municipal presentación de la obra de Teatro “Negociemos”; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal la obra de Teatro “Negociemos”, que se presentará en la Casa de la Cultura el día 9 de mayo del corriente;

Que la obra esta escrita por Alicia Muñoz y protagonizada por Rodolfo Ranni y Luisa Albinoni con la dirección de Ernesto Medela;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la presentación de la obra de Teatro “Negociemos”, que se realizará el día 09 de mayo de 2026 en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 567/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1260/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonificaciones p/ agentes Acosta Claudia – Chaparro Yanina – Coceres Droguett Federica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 y 37 de la Ordenanza 3089/25 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, como personal técnico, más bonificaciones, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Bonificaciones
3664	Acosta Claudia	36.465.955	Técnico en Enfermería
2855	Chaparro Yanina	29.130.624	Técnico en Enfermería + tareas nocturnas
3726	Coceres Droguett Federica	41.877.105	Técnico en Enfermería + tareas nocturnas

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 568/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1259/26, caratulado Director de Juventud Sol. Declare interés Municipal Mes del Estudiante y festejos por el Día de la Primavera; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de interés municipal el Mes del Estudiante y el Festejo del Día de la Primavera, que se realizará el sábado 21 de septiembre del corriente en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Mes del Estudiante y el Festejo del Día de la Primavera, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día sábado 21 de Septiembre de 2026.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 569/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1236/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Febrillet Mariano Heidy, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 114.083,46.- (Pesos ciento catorce mil ochenta y tres con cuarenta y seis centavos), Acta N° 9709 – Causa N° 200/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A – D - J de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Heidy Esther Febrillet Mariano, quien afecta los fondos de la multa a CETRAM de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 570/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1228/26, iniciado por Delegación Municipal Frente de Ruta, ref. sol. designación + bonif. p/ agente Fernández Ramos Nelson Omar; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para el agente mencionado, para realizar tareas en el predio de disposición final de residuos;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la Ley 14656 y el Art. 16 de la Ordenanza 3089/25, puede continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de mayo de 2026 hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, al Sr. Nelson Omar Fernández Ramos D.N.I N° 18.356.214 Legajo 3725, como personal mensualizado M14, mas bonificación por conducción y mantenimiento del 25%, para realizar tareas en el predio de disposición final de residuos, dependiente de la Delegación Frente de Ruta.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 52.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 571/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1166/26, iniciado por el Secretario de Producción, ref. Declarar de interés municipal el Curso de Formación de Operadores de Ciberseguridad (CFOC); y,

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Producción informa que desde el Programa Madariaga Futura se trabaja en conjunto con la empresa INNSIDE en el Curso de Formación en Operadores de Ciberseguridad (CFOC), esto contempla la planificación, coordinación logística y apoyo en la difusión del curso, así como la articulación con instituciones locales para la provisión de espacios y recursos municipales cuando así se requiera;

Que el objetivo es fortalecer las capacidades técnicas locales en materia de ciberseguridad, promover buenas prácticas en el uso de tecnología y contribuir a la protección de los activos digitales de nuestra comunidad. También se generaran redes de colaboración y oportunidades de capacitación continua para los vecinos interesados;

Que el curso se dictará en forma online, dos veces por semana, iniciando el 26 de mayo y culminara en el mes de noviembre de 2026; El mismo será dictado por la empresa INSSIDE sin costos alguno en honorarios para el Municipio;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa, desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Curso de Formación en Operadores de Ciberseguridad (CFOC), que se dictara en forma online, desde el 26 de mayo de 2026 hasta el mes de noviembre de 2026. Sera dictado por la empresa INSSIDE.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 – Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 572/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1253/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte

ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de abril de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 9.145.978,09.- (Pesos nueve millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con nueve centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 573/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente n° 1244/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Galeano Gabriela Ester para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gabriela Ester Galeano D.N.I. N° 22.802.551, domicilio calle Venezuela n° 854, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 574/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1004/26, ref. nota presentada por el Sr. Botto Jorge, ref. sol. cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo esta fundamentado en razón de acogerse al beneficio de la jubilación, a partir del día 30 de junio de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado por el Art. 72 Inc. F y Art. 98 Inc. G de la Ley 14656, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 30 de junio de 2026, la renuncia al Sr. Jorge Gustavo Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, personal superior – Director, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 575/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1207/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Cáceres Renzo Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaria de Gobierno informa las faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Cáceres Renzo Agustín, personal de la Dirección de Defensa Civil;

Que habiendo sido notificado el agente municipal mediante cedula de notificación el 4 de mayo de 2026 para que en el plazo de 5 días justifique inasistencias, conforme obra constancia a fs 7, no presentó descargo;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde dictar el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Renzo Agustín Cáceres D.N.I. N° 44.589.828, Legajo 3661 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 576/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1209/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Octavio Nahuel Olguin; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaria de Gobierno informa las faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Octavio Nahuel Olguin, personal de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que habiendo sido notificado el agente municipal mediante cedula de notificación el 4 de mayo de 2026 para que en el plazo de 5 días justifique inasistencias, conforme obra constancia a fs 6, no presentó descargo;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde dictar el acto administrativo que sancione al agente municipal con quince (15) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. b de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Octavio Nahuel Olguin D.N.I. N° 35.409.895, Legajo 3270 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. b de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 577/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1241/26, iniciado por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. Bonificaciones p/ agente Blanco Ángel Virgilio, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos al 30% y un aumento de la Bonificación por Función al 60%;

Que el agente es el personal encargado del Vivero a quien se le han atribuido nuevas responsabilidades y personal a cargo. A su vez maneja vehículo municipal perteneciente al vivero para poder cumplir con sus funciones y de los traslados requeridos por el área;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 en su artículo 9º establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, con retroactividad al día 01 de abril de 2026, una bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 30% y por Función del 60% al agente Ángel Virgilio Blanco, DNI 16.845.191 Legajo 2097 para realizar tareas en el Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 578/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1264/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Díaz Gerardo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar horas cátedras para el agente mencionado, quien desarrolla tareas en el marco del “Programa de Horas cátedras a instituciones Deportivas”, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar 8 (ocho) horas cátedras, desde el día 01 de abril de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, al agente Gerardo Damián Díaz, DNI 31.729.866 Legajo 1812, para realizar tareas de clases de Ajedrez en el Club Independiente, en el marco del “Programa de Horas cátedras a instituciones Deportivas”, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 579/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1419/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Barrientos Lorena; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de dos (2) horas cátedras para la agente mencionada, solo por el mes de mayo de 2026, quien realizo clase deportiva en evento municipal del 1° de mayo que se llevo a cabo en el Parque de la Estación;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, solo por el mes de mayo, a la agente Lorena Barrientos, DNI 26.603.641 Legajo 2478, para realizar tareas de clases deportiva en evento municipal del 1° de mayo en el Parque de la Estación, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 580/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1270/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peñalva Maldonado Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 240.019,25.- (Pesos doscientos cuarenta mil diecinueve con veinticinco centavos), Acta N° 9616 – Causa N° 129/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C, D / Art. 77 Inc. X de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Bautista Peñalva Maldonado, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 581/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO:El Expediente Municipal N° 3053/2025, correspondiente a la obra denominada “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, cuya asistencia financiera fuera aprobada mediante Resolución N° RESO-2026-30-GDEBA-MHYDUGP, en el marco del expediente EX-2025-30773154-GDEBA-DAINTERMHYDUG; y

CONSIDERANDO: Que la obra referida se vincula con el desarrollo de infraestructura básica en el Barrio Belgrano de General Juan Madariaga, en el sector comprendido por cuatro manzanas ubicadas entre las calles Macedo, Panamá, Perú y República Dominicana, donde se ejecutan setenta viviendas;

Que en dicho marco, resulta necesario dotar al sector de infraestructura eléctrica y alumbrado público, a fin de posibilitar la adecuada prestación de los servicios esenciales vinculados a la urbanización proyectada;

Que conforme surge de la Memoria Técnica Descriptiva acompañada, los trabajos comprenden la realización del tendido eléctrico de aproximadamente 1.100 metros de conductores de aluminio preensamblado de 3x95/50/25 mm² sobre postes de PRFV, previéndose la ejecución de tendido aéreo sobre línea municipal, incluyendo conductor para alumbrado público, colocación de luminarias y demás trabajos complementarios vinculados a la infraestructura eléctrica del sector;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 23/100 (\$ 93.015.096,23), equivalente a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 UVI (83.989,58 UVI);

Que asimismo, dicha Secretaría solicitó la correspondiente imputación preventiva y el dictado del acto administrativo pertinente a fin de avanzar con la contratación de los trabajos mencionados;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, establece en su artículo 59 que constituyen obras públicas municipales, entre otras, las obras de infraestructura urbana, comprendiendo las de iluminación y electrificación;

Que el artículo 60 del mismo cuerpo normativo dispone que las obras públicas municipales podrán realizarse por administración, contratación con terceros, cooperativas o asociaciones de vecinos, o acogimiento a leyes provinciales o nacionales;

Que por su parte, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como principio general que las obras públicas contratadas con terceros deben adjudicarse previa licitación;

Que sin perjuicio de ello, la misma norma contempla excepciones expresas a dicho procedimiento, disponiendo en su inciso c) que podrán contratarse directamente, sin el requisito previo de licitación, aquellas obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos;

Que en consecuencia, encontrándose acreditado que los trabajos proyectados constituyen una obra de infraestructura eléctrica y de alumbrado público, encuadrable dentro de las obras públicas municipales previstas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y siendo propuesta su ejecución por la Cooperativa COEMA, se configura el supuesto excepcional previsto en el artículo 132 inciso c) de dicho cuerpo legal;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa ha emitido dictamen favorable, entendiendo que, si el Departamento Ejecutivo lo considera oportuno y conveniente, puede disponerse la contratación directa con la Cooperativa COEMA para la ejecución de los trabajos correspondientes al tendido eléctrico de baja tensión y alumbrado público de la obra “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”;

Que la contratación proyectada resulta necesaria para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de la infraestructura básica correspondiente al sector de viviendas mencionado;

Que corresponde aprobar el presupuesto y/o documentación técnica acompañada, autorizar la contratación directa con la Cooperativa COEMA, disponer la imputación presupuestaria correspondiente conforme dictamen contable, y facultar a las áreas competentes a instrumentar el contrato respectivo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contratar en forma directa a la Cooperativa COEMA para la ejecución de los trabajos correspondientes al tendido eléctrico de baja tensión y alumbrado público de la obra denominada “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, tramitada por Expediente Municipal N° 3053/2025, en los términos de los artículos 59, 60 y 132 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Construcción de Vivienda Social — Partida 4.2.1.0. Construcción en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 582/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2026.

VISTO:El Expediente Municipal N° 3053/2025, caratulado “Secretaría de Obras y Servicios Públicos s/ Ref.: Infraestructura para las 70 viviendas, Alumbrado público, baja tensión”; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se vinculan con la ejecución de los trabajos de infraestructura eléctrica, baja tensión y alumbrado público para el Barrio Belgrano, en el marco de la obra “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”;

Que el monto inicialmente previsto para dichos trabajos ascendía a \$ 93.015.096,23.-, equivalente 83.989,58 UVIs, financiado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el proyecto, cómputo y presupuesto inicial data del mes de julio de 2025, habiendo transcurrido casi diez meses desde su confección, en un contexto de variación económica e incremento de materiales, mano de obra y demás componentes de la obra;

Que efectuada la actualización correspondiente, el costo total actual de los trabajos asciende a \$ 133.989.725,10.-, verificándose una diferencia de \$ 40.974.628,87.-respecto del financiamiento provincial aprobado;

Que dicha diferencia será afrontada con fondos propios por la Municipalidad de General Juan Madariaga, a fin de garantizar la efectiva ejecución de la obra y la prestación del servicio de alumbrado público a los vecinos del Barrio Belgrano;

Que el Convenio Complementario de Aporte Municipal cubrirá la diferencia existente entre el financiamiento provincial aprobado y el costo actualizado de la obra de infraestructura eléctrica y alumbrado público, integrando dicho aporte al precio total de la contratación principal sin alterar su objeto, obligaciones técnicas, plazos ni garantías, ello en el marco de las obras públicas municipales previstas por los arts. 59 y 60 del Decreto-Ley N° 6769/58 y del régimen que admite la ejecución y contratación directa con cooperativas para este tipo de infraestructura, contando además con dictamen favorable de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, por lo que corresponde autorizar la suscripción del convenio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Contratar en forma directa a la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda. —COEMA—, para la ejecución de los trabajos de tendido eléctrico de baja tensión y alumbrado público para el Barrio Belgrano, en el marco de la obra denominada “Gral. Madariaga, B° Belgrano, Infraestructura para 70 Viviendas”, de acuerdo a lo previsto en los arts. 59 y 60 del Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Construcción de Vivienda Social — Partida 4.2.1.0. Construcción en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 583/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 1240/26, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas nocturnas p/ agente Diaz José Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita retirar la bonificación por tareas nocturnas al agente José Luis Diaz, a partir del 1 de mayo de 2026, dado que el mismo se encuentra, desde la fecha mencionada, como vigilador del CIC en el horario de 13 a 21 horas;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de mayo de 2026, al Sr. José Luis Diaz D.N.I. N° 14.551.789 Legajo 2317, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 584/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 450/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 450/26, por:

- \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) el día 15/04/26,
- \$ 68.000.000.- (pesos sesenta y ocho millones) el día 16/04/26,
- \$ 35.000.000.- (pesos treinta y cinco millones) el día 20/04/26,
- \$ 51.000.000.- (pesos cincuenta y un millones) el día 21/04/26,
- \$ 91.000.000.- (pesos noventa y un millones) el día 22/04/26,
- \$ 90.000.000.- (pesos noventa millones) el día 23/04/26,
- \$ 77.700.000.- (pesos setenta y siete millones setecientos mil) el día 24/04/26,
- \$ 58.800.000.- (pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil) el día 27/04/26,
- \$ 69.800.000.- (pesos sesenta y nueve millones ochocientos mil) el día 28/04/26.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de: \$ 591.300.000.- (pesos quinientos noventa y un millones trescientos mil) el día 29/04/26.

ARTICULO 3º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 585/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2026.

VISTO el expediente n° 1338/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Evelyn Eliana Arce para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Evelyn Eliana Arce D.N.I. N° 41.196.117, domicilio calle 10 e/3 y 3 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 586/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2026.

VISTO: los expedientes nros. 464/26 y 450/26 ref. bonificación por función jerárquica; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3089/25, en particular su artículo 39, la nota elevada solicitando la reglamentación de la bonificación por funciones jerarquizadas, la nota presentada por Contaduría Municipal solicitando altas y bajas de bonificaciones;

Que el artículo 39 de la Ordenanza N° 3089/25 establece una bonificación por funciones jerarquizadas de hasta el cincuenta por ciento —50%— del sueldo básico de la categoría que corresponda, sujeta a reglamentación del Departamento Ejecutivo;

Que dicha bonificación tiene por finalidad reconocer el desempeño de cargos, puestos o funciones que, por su naturaleza, implican mayor responsabilidad, conducción, coordinación, control, administración, registración, manejo operativo y/o intervención técnica dentro de la estructura municipal;

Que mediante nota obrante en las actuaciones se solicitó reglamentar la referida bonificación, proponiendo como cargos o puestos alcanzados a los Puestos de Ley, Personal Superior, Subcontador, Subtesorero, Subjefe de Compras y Encargado de Liquidación de Haberes;

Que, asimismo, Contaduría Municipal solicitó disponer la baja de la bonificación por manejo de fondos respecto de determinados agentes municipales, y el alta de la bonificación por función jerarquizada respecto de los cargos que allí se individualizan, con los porcentajes indicados;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, unificando la reglamentación general de la bonificación por funciones jerarquizadas con las altas y bajas solicitadas, a fin de ordenar su correcta liquidación y registración administrativa;

Que los porcentajes requeridos se encuentran dentro del límite máximo previsto por la Ordenanza N° 3089/25;

Que la percepción de la bonificación deberá mantenerse únicamente mientras el agente desempeñe efectivamente el cargo, función o puesto que justifica su otorgamiento, sin que ello genere derecho adquirido a su continuidad en caso de cese, traslado, reasignación o modificación de funciones;

Que han tomado intervención las áreas contables informando la partida presupuestaria a fin de imputar el gasto; y la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, quien dictamina que resulta jurídicamente procedente el dictado del decreto solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regláméntase la bonificación por funciones jerarquizadas prevista en el artículo 39 de la Ordenanza N° 3089/25, la que podrá ser reconocida hasta el cincuenta por ciento —50%— del sueldo básico de la categoría que corresponda, conforme las funciones efectivamente desempeñadas, la responsabilidad asignada y la estructura administrativa municipal.

ARTÍCULO 2°: Establécese que estarán habilitados para percibir la bonificación por funciones jerarquizadas, conforme los porcentajes que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo, los agentes que desempeñen cargos o funciones comprendidas dentro de los siguientes puestos: Puestos de Ley, Personal Superior, Subcontador, Subtesorero, Subjefe de Compras, Encargado de Liquidación de Haberes y demás funciones jerarquizadas que, por acto administrativo fundado, sean incorporadas por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de la Ordenanza N° 3089/25.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la baja de la bonificación por manejo de fondos respecto de los siguientes agentes municipales, conforme el detalle que a continuación se consigna:

Legajo	Agente	Porcentaje
2217	LAMBERTUCCI, Yoseli	10%
2615	ESPERÓN, María Luciana	10%
2629	GOMORY, Emilio José	10%
2861	MASSA, Nicole	25%
1360	FREIJE, Sergio Daniel	25%

ARTÍCULO 4°: Dispónese el alta de la bonificación por función jerarquizada, conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza N° 3089/25, respecto de los siguientes cargos y porcentajes:

Cargo / Función	Porcentaje
Contadora Municipal	10%
Directora de Finanzas	10%
Secretario de Hacienda	10%
Encargada de Liquidación de Haberes	25%
Jefe de Compras	25%

ARTÍCULO 5°: La bonificación dispuesta en el artículo precedente será liquidada sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda y se abonará únicamente mientras el agente desempeñe efectivamente el cargo, función o puesto jerarquizado que justifica su percepción, cesando automáticamente en caso de baja, traslado, reasignación funcional, modificación de tareas o desaparición de la causa que motivó su otorgamiento.

ARTÍCULO 6°: La percepción de la bonificación por función jerarquizada será incompatible con la bonificación por manejo de fondos cuando ambas respondan al mismo cargo, función o causa administrativa, debiendo liquidarse únicamente la que corresponda conforme el presente decreto y las constancias obrantes en el legajo del agente.

ARTÍCULO 7°: Dispónese que las altas y bajas establecidas en el presente decreto tendrán vigencia a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de febrero de 2026, o desde la fecha que administrativamente corresponda conforme informe el área de Personal y Liquidación de Haberes.

ARTÍCULO 8°: Tomen intervención Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Personal y el área de Liquidación de Haberes, a los fines de efectuar las registraciones, altas, bajas y liquidaciones pertinentes, verificando la existencia de crédito presupuestario suficiente.

ARTÍCULO 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 10. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 11. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 587/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1082/26, por el cual el Sr. Ferreyra, Juan Ernesto, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ferreyra solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación al motovehículo dominio A068LXM;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3/5 acompaña título del motovehículo y a fs. 6 adjunta certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 10/11 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Juan Ernesto Ferreyra D.N.I N° 43.591.708, del siguiente moto vehículo:

- Gilera – Dominio A068LXM

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 588/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 458/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8897, iniciado por Contaduría ref. compensación de excesos del ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3115/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3115/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 589/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1158/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8936, iniciado por Coordinación ref. incremento salarial abril – mayo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3116/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3116/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 590/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1000/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8937, iniciado por Legales ref. sol. designación de Juez de Faltas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3117/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3117/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 591/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 860/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8918, iniciado por Secretario de Gobierno ref. proyecto modificación Ordenanza 3089/25; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3118/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3118/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 592/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 520/26 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8925, iniciado por Obras Públicas ref. propuesta Convenio Obra Cloaca; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3119/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3119/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 593/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1343/26 iniciado por Agencia de Recaudación Municipal, motivo: Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Markievicsy Oscar Aníbal y Javier Enrique s/ Apremio (Pda. 55336); y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación Municipal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MARKIEVICSY OSCAR ANIBAL Y MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE S/ APREMIO” Expte. JPGM – 34721 - 2025, se percibió el monto total de la deuda por Tasa de Servicios Generales correspondiente a la Partida N° 039-55336;

Que a fs. 27 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado el pago correspondiente a la partida nro. 55336 Titular Markievicsy Javier/ Markievicsy Oscar Aníbal, sobre tasa de servicios generales y costas judiciales;

Que a fs. 30 se entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MARKIEVICSY OSCAR ANIBAL Y MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE S/APREMIO” Expte. JPGM-34721-2025. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 389.668.-, Sobretasa por \$ 38.966,80.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 221.401,74.-; Cont. Honorarios 10% \$ 221.401,74.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 9.248,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia;

Que además se debe abonar al Dr. Santiago Durante, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 1.107.008,69.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MARKIEVICSY OSCAR ANIBAL Y MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE S/APREMIO” Expte. JPGM – 34721 - 2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 389.668.-, Sobretasa por \$ 38.966,80.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 221.401,74.-; Cont. Honorarios 10% \$ 221.401,74.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 9.248,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta;

Entidad bancaria: 030 Banco Central de la República Argentina. CUIT 30-50001138-2

Número de Cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL

CBU: 0300000711000002460000 – Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro – Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 1.107.008,69.- (Pesos un millón ciento siete mil ocho con sesenta y nueve centavos), al Dr. Santiago Durante D.N.I. nro. 37.247.721 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MARKIEVICSY OSCAR ANIBAL Y MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE S/APREMIO” Expte. JPGM-34721-2025.

ARTICULO 3°. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 594/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1296/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. solicitando pago de horas cátedras para agentes Coton Barthe Bahía – Espandrio Gerardo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de horas cátedras para los agentes que cumplen funciones en la orquesta municipal, desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dependientes de la Secretaría de Cultura;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes que cumplen funciones en Camerata como orquesta municipal, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
3249	Coton Barthe Bahia	45.321.217	20	Camerata
3727	Espandrio Gerardo	14.419.062	20	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 596/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1346/26, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Designación + Bonif. por tarea de Riesgo p/ agente Fernández Ailen Camila, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita designación más bonificación por Tareas de Riesgo para el agente Fernández Ailen Camila, quien prestara servicios en el refugio. Cabe aclarar que dicho personal estará bajo directivas de integrantes de Provida;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, normado por el artículo 14 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 11 de mayo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive, a la agente Ailen Camila Fernández, D.N.I N° 46.828.930 Legajo 3729, como personal de servicio, jornada de 30 horas semanales, más bonificación por Tareas de Riesgo, quien realiza tareas en el refugio, dependientes de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 597/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1298/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Garcia Alexis; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar horas cátedras para el agente mencionado, quien desarrolla tareas en el marco del “Programa de Horas cátedras a instituciones Deportivas”, desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar 7 (siete) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, al agente Alexis Ariel Garcia, DNI 46.946.723 Legajo 3728, para realizar tareas de clases de Futbol en el Club Cosme, en el marco del “Programa de Horas cátedras a instituciones Deportivas”, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 598/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1347/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras p/ agente Gray Alicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicita incremento de 3 horas cátedras, solo por el mes de mayo de 2026, para la agente Gray Alicia, por brindar el taller en el festejo por el día del trabajador en el Parque de la Estación

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, solo por el mes de mayo, al agente Alicia René Gray, DNI 6.517.372 Legajo 1893, por brindar taller en el festejo por el Día del Trabajador en el Parque de la Estación, dependientes de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección Museos y Bellas Artes – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondos afectados de origen provincial) – Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 599/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1297/26, ref. nota presentada por el Director de Cultura, solicitando incremento de horas cátedras p/ agente Salvatorelli Paola; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaria de Cultura solicita incremento de 4 horas cátedra, del 01 de mayo de 2026 hasta el al 31 de diciembre de 2026, a la agente Salvatorelli Paola, quien cumple funciones en la Orquesta Municipal;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar, transitoriamente, con retroactividad al día 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, 4 horas cátedra a la Sra. Paola Salvatorelli, DNI 44.053.380 Legajo 2998, miembro de la Camerata Madariaga, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección Museos y Bellas Artes – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondos afectados de origen provincial) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 600/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1301/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, educación y Turismo, solicitando la reducción de horas cátedras p/ agente Cámara Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura solicita reducción de horas cátedras al agente Cámara José Eduardo (Camerata), debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondeo de las cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Disminuir 10 (diez) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Sr. José Eduardo Cámara D.N.I N° 6.247.025, Legajo 2921, integrante de la Camerata Madariaga, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 601/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1300/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ agente Bordacahar Brian; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, a partir de 1 de mayo de 2026;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja de la totalidad de horas cátedras, a partir del día 1 de mayo de 2026, al Sr. Brian Jesús Bordacahar D.N.I. N° 37.398.670 Legajo 3616, quien cumple funciones en el Club Cosme, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 602/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1307/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. García Víctor Ernesto, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 171.125,20.- (Pesos ciento setenta y un mil ciento veinticinco con veinte centavos), Acta N° 9707 – Causa N° 182/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Víctor Ernesto García, quien afecta los fondos de la multa al Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 603/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1331/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Climente Rafael, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 146.480,08.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta con ocho centavos), correspondiente al Sr. Rafael Domingo Climente, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 604/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1318/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pastorino Oscar Horacio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. N° 14.114.619 domicilio Calle 5 e/ 8 y 10 N° 450, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 605/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1319/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gomez Felipe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Felipe Gomez D.N.I. N° 18.095.978 domicilio Calle 2 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 606/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente n° 1305/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miranda Diego para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda, D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio calle 43 bis e/2 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 607/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1293/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Landolfi Gabriel Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 152.318,22.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho con veintidós centavos), Acta N° 9002 – Causa N° 99/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. G - W / Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gabriel Alejandro Gandolfi, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Arte N° 1 “Atahualpa Yupanqui” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 608/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1330/26, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. Designación mas Bonificación p/ agente Urdin María Belén; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Urdin para realizar tareas como Extraccionista en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que, en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, la Ley 14656 y los artículos 13 y 19 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, a la agente María Belén Urdin, DNI 39.985.431, Legajo 3653, como personal Técnico, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por Tareas Insalubres y Tareas Nocturnas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 610/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales n° 1359/26, iniciadas por la Directora del Hospital Municipal, Ref. Informa renuncia Dra. Melón Gil Ma. Eugenia como Jefe de Servicio de Clínica Medica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal informa de la renuncia al cargo de Jefe de Servicio de Clínica Medica, a partir del 01 de junio del corriente año de la agente Melón Gil María Eugenia, agregando nota suscripta por el profesional a fs. 2;

Que la Secretaria de Gobierno solicita la baja a la Jefatura de Servicio de Clínica Médica, quedando como Medico Hospital C- 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud;

Que Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que se puede continuar con el acto administrativo correspondiente en virtud de lo emanado por el Art. 99 de la Ley 14.656 y concordantes y el Art. 32 de la Ordenanza 3089/25, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, con retroactividad al día 01 de junio de 2025, la renuncia al cargo como Jefe del Servicio de Clínica Médica a la Dra. María Eugenia Melón Gil, D.N.I. N° 27.357.219, Legajo 1933, quedando como Medico Hospital C de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 611/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1257/26, nota presentada por la agente Lucca Claudia por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Lucca en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$212.643,66.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 05 de mayo de 2026, la renuncia al cargo a la agente Claudia Paola Catalina Lucca, D.N.I. n° 26.149.808, Legajo 3219, personal Administrativo, Categoría 4 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar a la Sra. Claudia Paola Catalina Lucca, D.N.I N° 26.149.808 Legajo 3219, la suma de \$212.643,66.- (pesos doscientos doce mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 5 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Seguridad – Programa 32.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 612/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1271/26, nota presentada por el agente Soria Lorenzo por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Soria en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$85.429,76.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 07 de mayo de 2026, la renuncia al cargo al agente Lorenzo Soria, D.N.I. n° 41.806.691, Legajo 3696, personal de Servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Lorenzo Soria, D.N.I N° 41.806.691 Legajo 3696, la suma de \$85.429,76.- (pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con setenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 5 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 – Programa 01.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 613/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1294/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Landolfi Gabriel Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 152.318,22.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho con veintidós centavos), Acta N° 9002 – Causa N° 99/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. G - W / Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gabriel Alejandro Gandolfi, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Arte N° 1 “Atahualpa Yupanqui” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 614/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1290/26 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos)- Abril 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de abril de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$6.083.254,22.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$6.083.254,22.- (pesos seis millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 615/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1295/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Landolfi Gabriel Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 152.318,22.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho con veintidós centavos), Acta N° 9002 – Causa N° 99/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. G - W / Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gabriel Alejandro Gandolfi, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Arte N° 1 “Atahualpa Yupanqui” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 616/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° 1375/26, iniciado Jefe de Enfermería del Hospital Municipal motivo baja bonificación por tareas nocturnas p/ agente Ferreyra Mayra, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Enfermería solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe la agente Ferreyra Mayra, a partir del 01 de mayo de 2026, dado que la misma pasó a desempeñar sus tareas en el turno tarde (14 a 22 hs);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe la agente Mayra Ferreyra, DNI 37.812.495 Legajo 3532, a partir del 01/05/26, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 617/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1373/26, iniciado por CASER, ref. sol. designación mas bonificaciones p/ agente Arreguy Luis Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación más bonificación por Función del 30%, por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 65% y por tareas de Riesgo del 55%, para el agente mencionado, desde el 18 de mayo al 31 de diciembre del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por el Artículo 9, 14 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 18 de mayo de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al Sr. Luis Francisco Arreguy D.N.I N° 34.792.751 Legajo 3443, como personal obrero, categoría 2, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 65%, por función del 30% y tareas de riesgo del 55%, para cumplir funciones en el área de CASER.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 618/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1299/26 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, conforme detalle de fs. 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 126.500.- (Pesos ciento veintiséis mil quinientos), en concepto de servicio de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y Adm. de la SEc. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 619/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1198/26, por el cual la Sra. Benítez Berta Nazarena, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Benítez solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio MPF812, de uso privado, cuyo título obra a fojas 6-7;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs 3-4 acompaña copia de certificado de discapacidad vigente emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 11-12 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Berta Nazarena Benítez D.N.I N° 26.603.682, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Onix – Dominio MPF812.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 620/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1348/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elida Raquel Lazo, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elida Raquel Lazo D.N.I. N° 29.871.942, domicilio Calle Mitre N° 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 621/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1371/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gómez Raúl Marcelo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Raúl Marcelo Gómez D.N.I. N° 23.818.588 domicilio Calle 2 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 622/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1369/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Amigorena Mariana, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 85.562,60.- (Pesos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con sesenta centavos), Acta N° 9054 – Causa N° 199/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Mariana Amogorena, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo “El León” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 623/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1355/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Salgueiro José Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 161.125.- (Pesos ciento sesenta y un mil ciento veinticinco), Acta N° 8964 – Causa N° 118/2026 – Infracción: Art. 49 Inc. A – B.3 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José Luis Salgueiro, quien afecta los fondos de la multa al Club “San Juan Bautista” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 624/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1284/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Puma Alza Gregorio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 73.240,00.- (Pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta), correspondiente al Sr. Gregorio Puma Alza, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Técnica Secundaria N° 1 “15 de Noviembre” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 625/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 480/26, Iniciado por la agente Dueñas Marcela Verónica Ref. Sol. Cese con Fines Jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la Secretaria de Gobierno solicita se abone licencias no gozadas y la Retribución Especial a la agente Dueñas Marcela Verónica;

Que por Decreto nro. 211/26 se procedió a aceptar la renuncia con fines jubilatorios a la mencionada agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 35 días del año 2025 y 11 días proporcionales al ejercicio 2026 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo preceptuado por Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Marcela Verónica Dueñas, D.N.I N° 16.845.105 Legajo 1178, la suma de \$2.729.411,77.- (pesos dos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos once con setenta y siete centavos) por licencias no gozadas: 35 días del año 2025 y 11 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 2º. Abonar a la Sra. Marcela Verónica Dueñas, D.N.I N° 16.845.105 Legajo 1178, la suma de \$3.903.294,66.- (pesos tres millones novecientos tres mil doscientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos) en concepto de Retribución Especial, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo Social – Programa 01.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 626/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expte. Nro. 1261/26 por el cual el Sr. Echaveguren Javier Reinaldo, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Echaveguren Javier Reinaldo solicita la exención del pago de patente por discapacidad en relación al vehículo dominio KYV 364, ya que su hija Echaveguren Lara posee certificado por discapacidad;

Que a fs 2 acredita identidad acompañando copia de DNI, a fs 3 acompaña copia del título automotor, a fs 4 adjunta copia de DNI de su hija; a fs 5 acompaña copia de certificado de discapacidad vigente de su hija emitido por la Junta Evaluadora, con quien acredita vinculo a fs 7 con acta de nacimiento y a fs 10-11 el área de Ingresos Públicos informa que el rodado no adeuda tributo en concepto de impuesto automotor;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento las consideraciones expuestas, y que el rodado no registra deuda, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Javier Reinaldo Echaveguren, D.N.I. N° 27.856.834, del vehículo:

- Volkswagen Amarok – Dominio KYV 364.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la. Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 627/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1178/26, por el cual el Sr. Lualdi Nestor Ricardo, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lualdi solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor HNY575, de uso privado, cuyo título obra a fojas 3;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs 4 acompaña copia de certificado de discapacidad vigente emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 9-10 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026p, al Sr. Néstor Ricardo Lualdi D.N.I N° 4.645.504, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol Trend – Dominio HNY575.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 628/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente Nro. 1336/26 por el cual la Sra. Santi María Angélica, ref. solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Santi solicita eximición de patente por discapacidad de su hijo;

Que se adjunta certificado de discapacidad perteneciente a su hijo Freije Pablo Julián, acta de nacimiento, documento de identidad y título automotor;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código

Fiscal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. María Angélica Santi, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol – Dominio JTP 621.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 629/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1309/26, por el cual la Sra. Montenegro Maria Laura, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Laura Montenegro solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio KFS136, de uso privado;

Que a fs. 2 y 4 acredita identidad, a fs 5 acompaña copia de certificado de discapacidad vigente a nombre de su esposo Basilio Yankovitch emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Municipal de General Madariaga y a gs. 6 acredita el vínculo;

Ingresos Públicos; Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 10-11 por el área de

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Maria Laura Montenegro D.N.I N° 14.425.162, del siguiente vehículo:

- Dominio KFS136.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 631/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1370/26 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando modificación de valores de guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar el valor de guardias a partir del día 01 de marzo del corriente año, acompañando los incrementos de sueldo básico de los empleados municipales conforme lo indicado a fojas 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 11 de mayo de 2026, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
Anestesia/ Terapia Intensiva	\$433.000.-	\$466.000.-
General y Pediatría	\$ 374.000.-	\$ 417.000.-
Obstetricia	\$ 224.000.-	\$ 248.000.-
Especialista	\$ 96.000.-	\$ 120.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 82.000.-	\$ 89.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano y Técnica Hemoterapia (pasiva)	\$ 62.000.-	\$ 78.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 42.000.-	-----
Trabajadora Social (pasiva)	\$ 32.000.-	-----

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 632/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1372/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/26 y el 15/05/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
--------	--------	---------

Albandots, Natalia	1799	\$ 746.600.-
Bustamante, María	1912	\$ 762.800.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 270.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 324.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 270.000.-
Farias, Lorena	1834	\$ 54.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 108.000.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/26 y el 15/05/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 177.500.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 30.800.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 127.250.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 258.067.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 211.300.-
Púa, Soledad	2056	\$ 130.167.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 266.250.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 41.417.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/26 y el 15/05/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 690.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 216.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/26 y el 15/05/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 510.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 150.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 300.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 240.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/26 y el 15/05/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 174.542.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 106.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 174.542.-
Vallejo, Lucía	3673	\$ 147.917.-
Cemborain, Rocío	3065	\$ 59.167.-
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 174.542.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 633/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1382/26, por el cual el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes – Seccional Madariaga, ref. solicita eximición de impuestos municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes solicita la eximición de impuestos municipales para el ejercicio 2026 de su sede sindical;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2026 al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes – Seccional General Madariaga, del inmueble designados catastralmente como:

- Circ. I, Secc. B, Mza. 80A, Parcela 1, Partida 9587.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 634/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1408/26 iniciado por el Secretario de Producción, ref. 1° Congreso PyME Industrial Berazategui; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realizará el día 3 de junio del corriente año, en el Sheraton Buenos Aires, en el cual participará el Secretario de Producción Sr. Javier Volpatti;

Que se tratarán temas vinculados a la producción, administración financiera, innovación, empleo y desarrollo industrial con el objetivo de mejorar la competitividad y el crecimiento de las PyMES;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda, informan imputación contable en caso de incurrir en gastos de organización;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el 1er Congreso Pyme Industrial Berazategui 2026, que se realizará el día 3 de junio del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 635/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1379/26, iniciado por la Jefa de Ceremonial, ref. Interés municipal Acto del 25 de Mayo “Día de la Patria”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se desarrollará el acto oficial protocolar y se llevaran a cabo distintas actividades en nuestra ciudad;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del 25 de Mayo “Día de la Patria”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 636/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1246/26 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Ref. Sol. dictamen p/ agente Silva Lourdes María; y,

CONSIDERANDO:

Que el jefe de personal del Hospital Municipal informa que la agente no concurrió a su puesto de trabajo sin justificar sus inasistencias los días 14/02; 16/03; 01/06; 11/08/2025; 29/03; 11-19/04/2026, agregando que la mencionado no posee sanciones precedentes en el marco del artículo 108 de la Ley 14.656;

Que habiendo sido notificada mediante cedula de notificación el día 15 de mayo de 2026 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias bajo apercibimiento de Ley, no ha presentado descargo y/o defensa alguna;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no ha presentado descargo y considerando que no posee sanción previa en el marco del artículo 108 de la Ley 14656 corresponde se dicte el acto administrativo que sancione a la agente municipal con cinco (5) días de suspensión con descuentos de haberes conforme lo normado por el artículo 108 de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal Lourdes María Silva D.N.I. N° 41.068.965, Legajo 3214 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 637/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 1399/26 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Red Vial cuota 3/26, Automotor 2/26, Seguridad e Higiene cuota 5/26, Servicios Generales cuotas 5-6-7-8/2026 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 193.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	1613	\$311.309.-
1188	Cherrutti Silvia	1169	\$225.617.-

1333	Durante Verónica	1090	\$210.370.-
2362	Figueroa Marcelo	1793	\$346.049.-
2568	Fernández Carlos	1652	\$ 318.836.-
1919	García Sandra	914	\$176.402.-
1580	Garmendia Julieta	1901	\$366.893.-
2466	Martín, Sofía	4548	\$877.764.-
1734	Méndez Roxana	1231	\$237.583.-
1389	Bell Natalia	2054	\$396.422.-
1711	Milich, Ivana	1561	\$301.273.-
2019	Ruiz Paula	2452	\$473.236.-
1598	San Millán, Estefanía	2710	\$523.030.-
2567	Sosa Lia	1918	\$370.174.-
1397	Tevez, Graciela	1570	\$303.010.-
1728	Rodríguez, Ludmila	1277	\$246.461.-
2531	Roldan Darío	1991	\$ 384.263.-
3402	Gomez Brenda	1264	\$243.952.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 638/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2026.

VISTO el expediente N° 1440/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gutierrez Maximiliano Ezequiel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Maximiliano Ezequiel Gutierrez D.N.I. N° 33.268.790, domicilio Calle 103 y 10 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 640/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2026.

VISTO el expediente nro. 684/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. compra de ropa p/ personal municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 4/2026 dispuesta por Decreto n° 517/26 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal del área Servicios Generales y Mantenimiento, con un presupuesto oficial de \$18.332.000.- (pesos dieciocho millones trescientos treinta y dos mil),

Que con fecha 06 de marzo de 2026, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 79, presentándose cinco (5) oferentes con el siguiente resultado:

Sobre N° 1: ABETE Y CÍA. S.A. Cotiza oferta contado \$18.570.940.- (pesos dieciocho millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta). Cotiza oferta financiado \$20.053.880.- (pesos veinte millones cincuenta y tres mil ochocientos ochenta). Alternativa para ítem 3, Cotiza oferta contado \$4.421.900.- (pesos cuatro millones cuatrocientos veintiún mil novecientos). Alternativa para ítem 3 financiado \$4.840.100.- (pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil cien).

Sobre N° 2: KABARO S.A. Cotiza oferta contado \$20.843.840.- (pesos veinte millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta). Cotiza oferta financiado \$22.333.840.- (pesos veintidós millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta).

Sobre N° 3: PABLO DAMIÁN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS. Cotiza oferta contado \$4.364.800 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos). Cotiza oferta financiado \$4.714.240.- (pesos cuatro millones setecientos catorce mil doscientos cuarenta. Cotiza ítem 2 y 4 únicamente.

Sobre N° 4: FERRECENTRO S.R.L. Cotiza oferta contado \$ 14.459.456.- (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis). Cotiza oferta financiado \$ 15.483.572.- (pesos quince millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos).

Sobre N° 5: ARIZA JOHANA. Cotiza oferta contado \$19.597.900.- (pesos diecinueve millones quinientos noventa y siete mil novecientos). Cotiza oferta financiado \$22.014.208 (Pesos veintidós millones catorce mil doscientos ocho). No cotiza ítem 5.

Que a fojas 86/90 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs 92 se expide el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento donde refiere que, habiéndose realizado la apertura de ofertas, la comparación económica de las propuestas y el análisis de las muestras presentadas por los oferentes, se procedió a evaluar la calidad, terminación, resistencia, adecuación al uso previsto y la conveniencia económica de cada alternativa cotizada;

Que como resultado de dicho análisis, considera procedente recomendar la pre adjudicación en modalidad financiada de los siguientes ítems:

- Ítem 1 – Pantalones de trabajo azul marino: Kabaro S.A., marca TW, por un valor unitario de \$16.900.-, lo que arroja un total de \$4.326.400.-
- Ítem 2 – Remeras con logo escudo municipal y leyenda Municipalidad General Madariaga: Ariza Johana, marca Quebracho, por un valor unitario de \$7.222.-, totalizando \$1.848.832.-
- Ítem 3 – Botines de trabajo con punta de acero: Abete y Cía. S.A., marca Descale, por un valor unitario de \$41.725.-, con un total de \$4.840.100.-.
- Ítem 4 – Buzos media polera cuello redondo con logo bordado: Pablo Damián Osses y Ricardo Luis Abecasis, marca Grupo DMZ, por un valor unitario de \$19.980.-, totalizando \$2.557.440.-.
- Ítem 5 – Zapatillas: Abete y Cía. S.A., modelo Ombu Sneaver, por un valor unitario de \$78.190.-, con un total de \$938.280.-.

En consecuencia, el monto total asciende a la suma de \$14.511.052.-.

Que dicha recomendación se funda en que las muestras seleccionadas resultaron las más convenientes en términos de calidad de confección, resistencia del material, confort, terminación y aptitud para el uso intensivo propio de las tareas desarrolladas por el personal de la Secretaría, manteniendo a su vez valores razonables dentro de las alternativas financiadas presentadas;

Que con fecha 29 de mayo de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, conforme surge a fs 93, estableciendo que concuerda por los motivos expuestos, con la recomendación formulada por el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal del área Servicios Generales y Mantenimiento, resultando conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs 94-95 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 4/2026, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 4/26 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal del área Servicios Generales y Mantenimiento, con modalidad de pago financiado, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

ÍTEM 1 – Pantalones de trabajo azul marino: a KABARO S.A., marca TW, por un valor unitario de \$16.900.-, lo que arroja un total de \$4.326.400.-.

ÍTEM 2 – Remeras con logo escudo municipal y leyenda Municipalidad General Madariaga: A ARIZA JOHANA, marca Quebracho, por un valor unitario de \$7.222.-, totalizando \$1.848.832.-. **ÍTEM 3** – Botines de trabajo con punta de acero: a ABETE Y CÍA. S.A., marca Descale, por un valor unitario de \$41.725.-, con un total de \$4.840.100.-. **ÍTEM 4** – Buzos media polera cuello redondo con logo bordado: a PABLO DAMIÁN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS, marca Grupo DMZ, por un valor unitario de \$19.980.-, totalizando \$2.557.440.-. **ÍTEM 5** – Zapatillas: ABETE Y CÍA. S.A., modelo Ombú Sneaver, por un valor unitario de \$78.190.-, con un total de \$938.280.- En consecuencia, el monto total asciende a la suma de \$14.511.052.- (pesos catorce millones quinientos once mil cincuenta y dos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 2.2.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 641/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2026.

VISTO el Expediente del Honorable Concejo Deliberante 8931, iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. adhesión a la Resolución nro. 350/25; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3120/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3120/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 642/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1350/26, iniciado por el Presidente del Partido Justicialista de General Juan Madariaga, ref. retención para concejal; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente del Partido Justicialista de General Juan Madariaga solicitando que se realice la retención del 5% sobre las dietas de los concejales de su partido, a partir del 1 de junio del corriente año;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 1 de Junio de 2026, a través del Área Liquidaciones, a realizar la retención del 5% sobre la dieta del Concejal del Partido Justicialista, señor Santiago Escobar, D.N.I. 26.268.046, Legajo 2111.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 643/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2026.

VISTO las actuaciones municipales N° 1269/26, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de abril 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de abril 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de abril de 2026, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 57.703,33
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 57.703,33
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 57.703,33
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 57.703,33
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 57.703,33
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 57.703,33
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 57.703,33
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 57.703,33
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 57.703,33
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 57.703,33
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 57.703,33
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 57.703,33
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 57.703,33
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 57.703,33
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 57.703,33
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 57.703,33
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 57.703,33
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 57.703,33
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 57.703,33
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 57.703,33
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 57.703,33
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 57.703,33
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 57.703,33
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 57.703,33
1517	Director Adm	TAGLIAFERRO Carlos	\$ 57.703,33
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 57.703,33
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 57.703,33
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 57.703,33
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 57.703,33
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 57.703,33
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 57.703,33
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 57.703,33
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 57.703,33
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 57.703,33
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 57.703,33
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 57.703,33
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 57.703,33
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 57.703,33
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 57.703,33
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 57.703,33
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 57.703,33
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 57.703,33
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 57.703,33
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 57.703,33
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 57.703,33
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 57.703,33
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 57.703,33
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 57.703,33
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 57.703,33
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 57.703,33
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 57.703,33
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 57.703,33
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 57.703,33
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 57.703,33
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 57.703,33
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 57.703,33
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 57.703,33
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 57.703,33
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 57.703,33
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 57.703,33
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 57.703,33
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 57.703,33
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 57.703,33
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 57.703,33
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 57.703,33
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 57.703,33
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 57.703,33
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 57.703,33
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 57.703,33
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 57.703,33
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 57.703,33
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 57.703,33
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 57.703,33
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 57.703,33
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 57.703,33
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 57.703,33
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 57.703,33
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 57.703,33
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 57.703,33
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 57.703,33
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 57.703,33
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 57.703,33
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 57.703,33
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 57.703,33
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 57.703,33
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 57.703,33
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 57.703,33
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 57.703,33
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 57.703,33
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 57.703,33
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 57.703,33
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 57.703,33
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 57.703,33
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 57.703,33
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 57.703,33
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 57.703,33
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 57.703,33
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 57.703,33
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 57.703,33
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 57.703,33
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 57.703,33
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 57.703,33
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 57.703,33
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 57.703,33
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 57.703,33
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 57.703,33
2215	Directora Hosp	RICHTER Romina	\$ 57.703,33
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 57.703,33
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 57.703,33
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 57.703,33
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 57.703,33
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 57.703,33
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 57.703,33
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 57.703,33
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 57.703,33
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 57.703,33
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 57.703,33
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 57.703,33
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 57.703,33
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 57.703,33
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 57.703,33
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 57.703,33
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 57.703,33
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 57.703,33
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 57.703,33
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 57.703,33
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 57.703,33
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 57.703,33
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 57.703,33
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 57.703,33
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 57.703,33
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 57.703,33
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 57.703,33
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 57.703,33
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 57.703,33
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 57.703,33
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 57.703,33
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 57.703,33
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 57.703,33
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 57.703,33
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 57.703,33
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 57.703,33
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 57.703,33
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 57.703,33
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 57.703,33
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 57.703,33
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 57.703,33
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 57.703,33
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 57.703,33
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 57.703,33
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 57.703,33
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 57.703,33
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 57.703,33
2566	Adm	SALVAREZZA Fiorella	\$ 57.703,33
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 57.703,33
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 57.703,33
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 57.703,33
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 57.703,33
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 57.703,33
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 57.703,33
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 57.703,33
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 57.703,33
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 57.703,33
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 57.703,33
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 57.703,33
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 57.703,33
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 57.703,33
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 57.703,33
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 57.703,33
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 57.703,33
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 57.703,33
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 57.703,33
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 57.703,33
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 57.703,33
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 57.703,33
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 57.703,33
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 57.703,33
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 57.703,33
2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Veronica	\$ 57.703,33
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 57.703,33
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 57.703,33
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 57.703,33
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 57.703,33
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 57.703,33
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 57.703,33
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 57.703,33
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 57.703,33
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 57.703,33
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 57.703,33
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 57.703,33
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 57.703,33
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 57.703,33
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 57.703,33
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 57.703,33
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 57.703,33
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 57.703,33
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 57.703,33
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 57.703,33
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 57.703,33
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 57.703,33
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 57.703,33
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 57.703,33
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 57.703,33
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 57.703,33
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 57.703,33
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 57.703,33
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 57.703,33
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 57.703,33
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 57.703,33
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 57.703,33
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 57.703,33
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 57.703,33
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 57.703,33
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 57.703,33
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 57.703,33
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 57.703,33
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 57.703,33
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 57.703,33
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 57.703,33
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 57.703,33
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 57.703,33
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 57.703,33
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 57.703,33
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 57.703,33
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 57.703,33
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 57.703,33
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 57.703,33
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 57.703,33
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 57.703,33
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 57.703,33
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 57.703,33
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 57.703,33
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 57.703,33
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 57.703,33
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 57.703,33
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 57.703,33
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 57.703,33
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 57.703,33
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 57.703,33
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 57.703,33
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 57.703,33
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 57.703,33
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 57.703,33
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 57.703,33
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 57.703,33
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 57.703,33
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 57.703,33
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 57.703,33
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 57.703,33
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 57.703,33
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 57.703,33
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 57.703,33
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 57.703,33
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 57.703,33
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 57.703,33
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 57.703,33
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 57.703,33
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 57.703,33
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 57.703,33
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 57.703,33
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 57.703,33
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 57.703,33
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 57.703,33
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 57.703,33
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 57.703,33
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 57.703,33
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 57.703,33
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 57.703,33
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 57.703,33
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 57.703,33
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 57.703,33
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 57.703,33
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 57.703,33
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 57.703,33
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 57.703,33
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 57.703,33
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 57.703,33
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 57.703,33
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 57.703,33
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 57.703,33
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 57.703,33
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 57.703,33
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 57.703,33
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 57.703,33
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 57.703,33
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 57.703,33
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 57.703,33
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 57.703,33
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 57.703,33
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 57.703,33
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 57.703,33
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 57.703,33
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 57.703,33
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 57.703,33
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 57.703,33
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 57.703,33
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 57.703,33
3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 57.703,33
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 57.703,33
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 57.703,33
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 57.703,33
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 57.703,33
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 57.703,33
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 57.703,33

BOLETÍN OFICIAL

3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	\$ 57.703,33
3685	Administrativa	HAEDO Martina	\$ 57.703,33
3692	Cocina	BUSTAMANTE Carla	\$ 57.703,33
3697	Muc. Hogar	SANCHEZ Amelia Beatriz	\$ 57.703,33
3706	Mucama	BARROCA Larisa	\$ 57.703,33

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 644/26.